

ACTA Núm. 3/2025/CG

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA COMISSIÓ DE GOVERN, DE L'ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS CELEBRADA EL DIA 24/07/2025.

En Seu EMTRE, sent les 08.30 hores del 24/07/2025, es reünix, en sessió Ordinària, sota la Presidència d'Emilio José Belencoso Rodrigo, la Comissió de Govern, de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus (EMTRE), a fi de tractar els assumptes que figuren en l'orde del dia.

ASISTENTS

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ

NO ASSISTEIXEN

MUNICIPI	TITULAR / SUPLENT
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS

Assistixen el Sr. Interventor Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tresorera D^a Jesica Crespo Poveda, el Director Tècnic Sr. Eugenio Cámara Alberola, el Sr. Gerent Sr. Francisco Potenciano Moreno i el Sr. Secretari Jonatan Baena Lundgren.

Actua com a Secretari titular de la Corporació Jonatan Baena Lundgren.

Comprovada l'existència de quòrum, la Presidència així ho declara i obri la sessió.

1. LECTURA I APROVACIÓ, SI ÉS PROCEDENT, DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR.

Vista l'acta núm. 2 de la sessió de data 16/06/2025.

No havent-hi intervencions, la Comissió, per unanimitat, aprova l'acta.

2. PROPOSTA A LA COMISSIÓ DE GOVERN SOBRE APROVACIÓ TÈCNICA DE LA IMPLANTACIÓ DE SEPARADORS ROBOTITZATS PER INTEL·LIGÈNCIA ARTIFICIAL SOBRE LA LÍNIA CT-52 EN LA PLANTA DE TRACTAMENT DE RESIDUS DE MANISES, EXPLOTADA PEL CONCESSIONARI SFS INSTAL·LACIÓ 3 UTE - EXP. 662/2025

Vista la següent proposta:

Visto el expediente administrativo referido al Seguimiento de la gestión de la ejecución del contrato de la Instalación 3 del Plan Zonal adjudicado al concesionario "SFS Instalación 3 UTE", y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2005 se procedió a:

"Adjudicar el Proyecto de Gestión de la "Instalación 3", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de un complejo de valorización, y un sistema de eliminación, con capacidad mínima para 247.000 T/año" a la UTE: SAV-FCC-SECOPSA solución base, de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben.

La adaptación del proyecto seleccionado a las modificaciones recogidas en el anexo, no podrán implicar una variación del canon ofertado superior, por todos los conceptos tanto de amortización como de explotación, a la cantidad, IVA incluido, de

Planta de Tratamiento: CUATRO EUROS POR TONELADA (4 €/t)
Servicio de Transporte: TRES EUROS POR TONELADA (3 €/t)
Planta de Eliminación: DOS EUROS POR TONELADA (2 €/t)

"Anexo 1: Modificaciones al Proyecto de Gestión de la Instalación 3

Una vez analizada la oferta y en aras de obtener mejores resultados de la instalación, así como minimizar determinados impactos detectados, se considera necesario introducir las siguientes modificaciones a la oferta propuesta como adjudicatario, tal y como contempla el artículo 37 de la ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Planta de Tratamiento

De modo general y a efectos de la explotación, como máximo se operará 363 días al año. Reestructurar las líneas de selección, incluyendo al menos las siguientes características:

- *Se analizará la idoneidad de modificar el tromel por uno de doble malla, con las modificaciones que conllevaría en el resto de la planta de selección.*

- La nave se diseñará con espacio suficiente para poder albergar una tercera línea de tratamiento, que se implantará a requerimiento de esta Entidad Metropolitana, y que conllevará una nueva revisión de los cánones tanto de explotación como de amortización en el momento de hacerla efectiva.
- Incluir la recuperación de bricks mediante la maquinaria o personal específico.
- Se deberá rediseñar el sistema de aspiración de film, intensificando los puntos de succión en los saltos de las cintas y en la mesa de voluminosos. Además se dotará de una prensa específica a este material independiente de las otras prensas de subproductos.
- Se preverá un posible triaje negativo sobre la línea de elementos separados por los equipos ópticos.
- Especificar la zona de alimentación directa a prensas.
- Rediseñar el sistema de mezcla de materia orgánica a compostar con resto de poda triturado, se deberá observar un segundo almacenamiento temporal para la otra fracción y un equipo que asegure la mezcla.
- Se modificará la alimentación a la trituradora de resto de poda para hacerla independiente de una pala cargadora.
- Se justificará la dimensión del tromel de selección.

En la parte de **compostaje, maduración y afino** se observará lo siguiente:

- Se ampliará el número de trincheras a cuatro más, dos en cada bloque.
- Estudiar el cambio de la tipología estructural de la nave de compostaje.
- Se deberá justificar las pérdidas de humedad en la maduración.
- Se debe rediseñar la alimentación de la meseta de maduración, de modo que se realice de forma automática mediante puente de carga y tripper, no necesitando la participación de pala cargadora.
- Se duplicará la línea de afino y se dotará de maquinaria que dosifique la alimentación.
- Se estudiará la posible automatización de la nave almacén.

Respecto de la **depuradora de lixiviados**, se deberá justificar la capacidad de 10 m³/día.

Se ampliará la tolva de la **estación de transferencia** a todo lo ancho del foso.

En el apartado de **desodorización** se deberá ampliar el número de renovaciones a la hora que se efectúen en los fosos de recepción. Puntualmente también habrá una aspiración en las cabinas de selección y en la esclusa de entrada. Se deberá estudiar la posibilidad de reubicar los biofiltros en las cubiertas de las naves.

En lo referente a las **instalaciones generales** de la planta de tratamiento:

- Se dotará de unos pequeños vestuarios a la parte de oficinas del edificio administrativo. Se eliminará la cubierta vegetal de este edificio.
- Se deberá eliminar la fosa séptica y se conducirá esa agua a la planta depuradora.
- Completar el sistema de energías renovables mediante acumuladores térmicos para el agua caliente sanitaria de los vestuarios.
- Modificar la ubicación del control de accesos en medio de la parrilla de básculas.
- Eliminar dos de los carriles de acceso a la zona de básculas.

- *Respecto del arrendamiento de la maquinaria se deberá justificar las condiciones del arrendamiento de la maquinaria con poco uso. Si no se consideran suficientes, esta maquinaria se deberá disponer como medios propios de la instalación.*
- *Se deberá estudiar otras propuestas arquitectónicas para las naves de proceso, que deberá consensuarse con la Entidad Metropolitana. Estudiar la posibilidad de realizar el acceso a la planta por el lado Suroeste.*

Planta de Eliminación

Se deberá dotar a esta planta como medios propios de la maquinaria de gestión de residuos, es decir, la pala cargadora de ruedas y la de cadenas.

Se justificará el personal de proceso propuesto y se incluirá un especialista en la gestión de la planta de lixiviados y el sistema de desgasificación.

El edificio administrativo albergará una segunda planta con oficinas y con un mirador hacia la planta.

La zona de control de accesos se adecuará a las indicaciones de la Dirección Técnica.

*Respecto del **servicio de transporte** se adecuará a transportar únicamente días laborables, evitando los fines de semana y festivos. El coste de la adecuación de la CV-425 se cargará a este servicio, no al de eliminación.*

Educación Ambiental

Se atenderá a las especificaciones de la Entidad Metropolitana en cuanto al planteamiento de las campañas de concienciación ciudadana y al enfoque de la educación ambiental."

2.- Con fecha 14 de Octubre de 2005 se suscribe entre el representante de la mercantil adjudicataria ("S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982") abreviadamente "SFS INSTALACION 3 –U.T.E." y la Presidencia del EMTRE, el correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

3.- Mediante Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2009 se procedió a:

"Primero.- Aprobar el Modificado del proyecto básico y aprobar la Modificación del Contrato de Proyecto de la "Instalación 3", incluida en el Plan zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, formalizado en fecha 14 de octubre de 2005, con SFS INSTALACIÓN 3- U.T.E., únicamente en los extremos y con las repercusiones económicas recogidas en el informe de la Dirección Técnica de fecha 15 de junio de 2009 que se adjunta como anexo, formando parte del presente acuerdo."

4.- Con fecha 2 de Noviembre de 2009 se suscribe entre el representante de la mercantil adjudicataria ("S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y SERVICIOS Y CONTRATAS PRIETO, S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982") abreviadamente "SFS INSTALACION 3 –U.T.E." y la Presidencia del EMTRE, el correspondiente contrato administrativo de modificación del contrato anterior de gestión de servicios públicos.

5.- El pasado día 17 de Diciembre de 2012, fue suscrita el "ACTA DE RECEPCIÓN Y DE COMPROBACIÓN, PREVIA AL INICIO DE LA CONCESION, DEL COMPLEJO DE VALORIZACION DE RESIDUOS DE LA INSTALACIÓN 3 DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1), EN EL

TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES", iniciándose al día siguiente 18/12/2012 la explotación de las instalaciones relacionadas en dicha Acta.

6.- Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión de fecha 28/12/2022, cuya parte dispositiva manifiesta lo siguiente:

***"Primero.-** La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos, en su calidad de órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoca para sí el conocimiento de la resolución del expediente "Propuesta de Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3 Incluida en el Plan Zonal de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), actualmente denominado "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)"; toda vez que dadas las consideraciones de la trascendencia que el presente acuerdo alcanza, en virtud de las circunstancias de índole técnica, económica y jurídica evaluadas, así lo hacen conveniente y aconsejable.*

***Segundo.-** Tomar conocimiento del Dictamen número 594/2022, de 28 de septiembre, en relación al expediente 483/2022, por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, respecto de la de la "Propuesta de Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3 Incluida en el Plan Zonal de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), actualmente denominado "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", el cual manifiesta en sus conclusiones lo siguiente:*

***"1.-** Que, por cuanto afecta a la normativa aplicable, y con arreglo a la doctrina del TJUE (Sentencias de 2 de septiembre de 2021 y de 12 de mayo de 2022), el examen del modificado debe efectuarse atendiendo a las disposiciones de la Directiva 2014/23 y de la LCSP/2017, al tratarse de una modificación no prevista en los Pliegos, mediante cláusulas de revisión claras, precisas e inequívocas; sin perjuicio de atender en cuanto a los motivos que justifican la modificación a las "necesidades nuevas" o causas imprevistas del TRLCAP/2000, reconducibles a los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP/2017.*

***2.-** Que se estima viable la modificación del contrato adjudicado en el año 2005 a la "UTE SAV-FCC-SECOPSA" sobre la base de una discrepancia entre las toneladas teóricas y las reales a tratar por la empresa, siendo conveniente que se refuerce su carácter imprevisible o causa nueva, con la finalidad de garantizar los principios de la contratación pública.*

***3.-** En el Informe del Interventor, de 13 de julio de 2022, no se constata ni se estima necesario calcular el porcentaje de incremento que supone el modificado respecto al precio del contrato inicial, ni se señala el porcentaje exacto que supuso el anterior modificado de 2009. Se desconoce asimismo si el importe estimado del contrato correspondiente al escenario "Actual" es el importe del contrato inicial o el del contrato inicial más el modificado de 2009.*

Por ello, resulta necesario que se proceda a determinar el porcentaje de incremento que supone el modificado proyectado en

relación con el precio inicial del contrato, así como el porcentaje que supuso el modificado aprobado en el año 2009; y ello con la finalidad de comprobar que no excedan del 50% del precio inicial del contrato, y no se produce una modificación sustancial del contrato no amparada por la normativa sobre contratación pública, pese a poder responder a circunstancias sobrevenidas.

4.- No se estima viable jurídicamente acordar una prórroga "indeterminada" de 10 años o hasta que se traten las 6.300.000 toneladas previstas en el contrato, incluyendo en esta cantidad las 328.877 toneladas compensadas del primer periodo, al no estar prevista las prórrogas en los Pliegos, y siendo únicamente posible una prórroga en los términos y para los os que prevé el art. 290.4 de la LCSP/2017."

Tercero.- De conformidad a lo indicado en la Cláusula 28 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que sirvieron para la licitación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3, Incluida en el Plan Zonal de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), y toda vez que se ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 205.2.b) y 290.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, procede pues en consecuencia, a la luz del dictamen (núm. 594/2022 de fecha 28/09/2022) emitido por del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, aprobar definitivamente la Propuesta de Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3 Incluida en el Plan Zonal de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 1), actualmente denominado "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", adjudicado a la mercantil SFS INSTALACION 3 UTE.

Concretamente lo que definitivamente se aprueba es el modificado del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3, adjudicado en su día a la mercantil "SFS INSTALACION 3 UTE", propuesto por el Director Facultativo del Contrato en su informe de fecha 1 de julio de 2022, con las matizaciones derivadas del Informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que se recogen en el nuevo Informe Técnico de fecha 02/12/2022, siendo las conclusiones de ambos dos informes las siguientes:

"CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente explicado y justificado por parte de esta Dirección Técnica se propone la modificación del contrato correspondiente al Proyecto de Gestión de la Instalación 3 en los siguientes términos:

Para el periodo comprendido entre el inicio de la concesión y el 31 de diciembre de 2021:

Revisiones de precios

- ✓ Levantar la suspensión que afecta a todas las revisiones de precios aprobadas hasta la fecha y aprobar definitivamente los cánones revisados siguientes:

Año	Canon
2013	28,95 €/ton
2014	28,01 €/ton

2015	26,41 €/ton
2016	29,99 €/ton
2017	28,71 €/ton
2018	30,26 €/ton
2019	32,52 €/ton

✓ Aprobar provisionalmente los cánones revisados:

Año	Canon
2020	34,76 €/ton
2021	32,46 €/ton

Aprobar la compensación, en concepto de las revisiones de precios anteriores, a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la cantidad de 3.898.423,05 €, TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, (IVA no incluido).

Compensación por menor número de residuos gestionados

Aprobar la compensación a favor de la UTE SFS, por haber tratado en este periodo un número inferior de toneladas a las estipuladas por el contrato, de 1.588.071,92 €, UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (IVA no incluido).

Compensación por las cantidades de subproducto descontadas

Aprobar la compensación a favor de la UTE SFS, por haberse descontado ingresos derivados de la venta de subproductos, de cantidades superiores a las que se podían alcanzar en este primer periodo, la cantidad de 3.855.689,54 €, TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (IVA no incluido).

A modo de resumen, la cuantificación de estos apartados queda como sigue:

Año	Importe Certificado	Importe Revisado	Diferencia por revisión	Compensación por minoración de entradas	Compensación por subproductos	Balance Global
Año 2012			0,00 €	20.279,35 €	38.899,59 €	59.178,94 €
Año 2013 (≤17/12)			0,00 €	423.051,66 €	811.492,04 €	1.234.543,71 €
Año 2013 (>17/12)	333.228,87 €	303.138,75 €	-30.090,12 €	12.805,96 €	34.562,11 €	17.277,96 €
Año 2014	8.737.263,86 €	7.678.960,21 €	-1.058.303,65 €	266.453,24 €	726.596,41 €	-65.254,00 €
Año 2015	8.577.088,08 €	7.137.929,00 €	-1.439.159,08 €	290.694,40 €	860.287,90 €	-288.176,73 €
Año 2016	10.958.853,72 €	10.213.418,07 €	-745.435,65 €	23.803,02 €	56.904,54 €	-664.728,08 €
Año 2017	10.227.713,56 €	9.209.927,10 €	-1.017.786,46 €	132.602,47 €	362.082,31 €	-523.101,68 €
Año 2018	10.979.299,82 €	10.373.150,20 €	-606.149,62 €	63.930,57 €	161.978,97 €	-380.240,08 €
Año 2019	11.095.608,04 €	11.151.532,73 €	55.924,69 €	71.776,30 €	152.935,47 €	280.636,46 €
Año 2020	10.860.456,70 €	11.513.095,95 €	652.639,25 €	121.198,98 €	192.972,15 €	966.810,38 €
Año 2021	10.757.884,01 €	11.047.821,54 €	289.937,52 €	161.475,96 €	456.978,04 €	908.391,52 €
Total	82.527.396,61 €	78.628.973,56 €	-3.898.423,05 €	1.588.071,92 €	3.855.689,54 €	1.545.338,41 €

Para atender la compensación resultante, a favor de la UTE SFS, por importe de 1.545.338,41 € (IVA no incluido), se expedirá una certificación extraordinaria por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 22799.1622.A03 "Servicio de Tratamiento de Residuos Instalación 3" del Presupuesto vigente.

Los dos primeros apartados: revisión de precios y compensación por menor número de residuos gestionados, deberán ser convenientemente revisados una vez se aprueben los cánones definitivos correspondientes a los años 2020 y 2021.

Con esta modificación del contrato, la UTE renuncia a la solicitud de reequilibrio económico solicitada en fecha 5 de enero de 2022 por un importe estimado en más de 16.000.000 €

Por parte de SFS INSTALACION 3 UTE se ha aceptado incondicionalmente el contenido íntegro de los Informes Técnicos y Jurídicos al respecto evacuados, en el presente expediente de modificación del contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3 adjudicado a la mercantil SFS INSTALACION 3 UTE. Estos informes técnicos y jurídicos formarán parte del Anexo al Contrato Administrativo que perfeccionará la presente modificación, habiendo de ser dichos informes necesariamente suscritos íntegramente por el adjudicatario en señal de aceptación de los mismos.

Igualmente, esta conformidad en los referidos informes técnicos lleva aparejada la aceptación del levantamiento de la efectividad de las dos Revisiones de precios al respecto acordadas por el órgano de contratación. A saber:

- 786/2019 REVISION DE PRECIOS I3 UTE SFS MANISES EJERCICIO 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017. Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 20/10/2020.
- 442/2021 REVISIÓN DE PRECIOS I3 UTE SFS MANISES EJERCICIO 2018. Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 04/11/2021.

Y es por ello por lo cual SFS INSTALACION 3 UTE asume que desistirá del procedimiento contencioso administrativo interpuesto (PO

399/2020 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia) contra el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 20/10/2020 sobre REVISION DE PRECIOS I3 UTE SFS MANISES EJERCICIO 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, aceptando igualmente el contenido del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la EMTRE de fecha 04/11/2021 sobre REVISIÓN DE PRECIOS I3 UTE SFS MANISES EJERCICIO 2018.

Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el final de la concesión:

- Ampliar el plazo de la concesión desde el 18 de diciembre de 2032 durante un máximo de 3 años, con el fin de poder tratar en dicho periodo 6.300.000 toneladas previstas en el contrato, incluyendo en esta cantidad las 328.877 toneladas compensadas del primer periodo.
- Aprobar el nuevo sistema de revisión de precios conforme a lo descrito en el [Anexo 0](#) de este informe.
- Aprobar provisionalmente el canon de explotación para el año 2022:
 - Canon 2022 = 32,59 €/ton (IVA no incluido)
 - Toneladas de tratamiento estimadas para el cálculo de los costes de explotación $TR_t = 242.760$ t/año
- Se propone no revisar en este momento los meses anteriores de este año, ya que deberán ser nuevamente revisados, en su caso y de conformidad con el nuevo sistema de revisión de precios descrito en el [Anexo 0](#), cuando se apruebe definitivamente el canon de este ejercicio.
- Reconocer la inversión realizada para la puesta en servicio de la Línea de Cribado Intermedio, habiéndose descontado la parte equivalente amortizada en el primer periodo, de 4.232.239,78 €, CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS. Las repercusiones económicas derivadas de dicho reconocimiento se atenderán con cargo a las dotaciones presupuestarias que al efecto se habiliten en el Presupuesto para el ejercicio 2023 y siguientes, en su caso.

En definitiva son los mismos condicionantes inicialmente aprobados para la modificación del presente contrato, pero con los nuevos condicionantes reflejados en el Informe Técnico de fecha 02/12/2022, a raíz del Informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana que se asume íntegramente, en particular:

- Prórroga del contrato en tres años más, de tal manera que en este nuevo periodo se permita procesar en la Planta de Manises la cantidad total de residuos previstos en el contrato con la adjudicataria.
- No se prevé renovación de maquinaria para este periodo de ampliación contractual de tres años, y por tanto la instalación se considerará amortizada a efectos económicos del contrato al finalizar el año 20 desde la recepción de la instalación de valorización de Manises.

Por parte del Servicio de Contratación de la EMTRE se procederá a perfeccionar la presente modificación contractual, mediante la redacción y suscripción de la modificación contractual correspondiente, que obligatoriamente llevará incorporada la aceptación por parte del contratista adjudicatario de los Informes Técnicos al efecto evacuados en fechas 01/07/2022 y 02/12/2022.

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo tanto a la mercantil concesionaria de la "Instalación 3" (SFS INSTALACION 3 UTE) como al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, a este último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 37/2019, de 15 de marzo, del Consell."*

7.- Visto que fue llevado a buen término el perfeccionamiento de la anterior *Modificación del Contrato del Proyecto de Gestión de la Instalación 3* mediante la suscripción en fecha 28/12/2022 del documento administrativo correspondiente a la Segunda Modificación del Contrato con el adjudicatario de la Instalación 3, donde expresamente en su cláusula segunda el representante de la UTE adjudicataria manifiesta:

".../...

SEGUNDA.- Don José Cuenca Suay, en la representación que ostenta, como Gerente de "SFS INSTALACIÓN 3- U.T.E.", se compromete a la realización del objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad, asumiendo expresamente la integridad de las obligaciones que para el concesionario"

8.- Se ha recibido una solicitud de SFS INSTALACION 3 UTE en fecha 12/06/2025, en el que expone lo siguiente:

"QUE, DE ACUERDO CON LAS CONVERSACIONES MANTENIDAS CON USTEDES, RESPECTO A NUESTRA PROPUESTA, DE MEJORA DE RECUPERACIÓN DE SUBPRODUCTOS PLÁSTICOS MEDIANTE UN SISTEMA ROBOTIZADO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ADJUNTO UNA BREVE MEMORIA DEL ALCANCE Y TÉRMINOS DE DICHA PROPUESTA.

Concretando el petitum en lo siguiente:

"SE DE POR ENTREGADA LA MENCIONADA DOCUMENTACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y DEMAS EFECTOS OPORTUNOS"

A dicha solicitud acompaña documento técnico denominado: "PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE DOS UNIDADES ROBÓTICAS SOBRE LA LÍNEA CT-52 DE RECHAZOS DE LOS ÓPTICOS DE PRETRATAMIENTO EN LA "INSTALACIÓN 3" PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 3 ÁREA DE GESTIÓN V2"

9.- En relación a la presente cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico, en fecha 19 de junio de 2025, por parte del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), manifestándose en el referido Informe Técnico lo siguiente:

"El pasado 12 de junio la UTE SFS presenta por registro de entrada de la Entidad el RE/669/2025 con la: "Propuesta de Implantación de Separadores Robotizados por I.A. sobre la línea CT-52".

Objetivo del Proyecto:

La propuesta plantea la implantación de dos unidades robóticas con inteligencia artificial (IA) para optimizar la recuperación de subproductos reciclables, principalmente envases BRIK, PET, PEAD y plástico mix, en la línea de rechazo CT-52 de la Instalación 3, planta de Manises. Esta línea recoge los rechazos de los tres primeros separadores ópticos (uno por línea) ubicados en la línea de rodantes tras la separación balística.

Situación Actual:

Actualmente, la separación de materiales en dicha línea se realiza parcialmente de forma manual con dos puestos de triaje, y los rechazos contienen cantidades significativas de materiales recuperables debido a las limitaciones de los separadores ópticos existentes.

Solución Propuesta:

Se plantea la instalación de dos robots clasificadores Recycleye QualiBot™ equipados con visión artificial (espectro visible RGB) e inteligencia artificial entrenada con WasteNet. Estos robots realizarán la identificación y selección precisa de envases mediante análisis de forma, color y tamaño, permitiendo:

- *Mayor recuperación de materiales recuperables.*
- *Optimización del espacio gracias a su reducido tamaño.*
- *Sinergia con los sistemas ópticos actuales al reducir errores de clasificación del primer bloque de separadores ópticos.*

Componentes Principales:

- 2 unidades Recycleye QualiBot™ con brazos robóticos FANUC.
- Cintas transportadoras (una reversible) de alta resistencia.
- Integración con sistema SCADA de planta.

En este apartado cabe reseñar que no se han adjuntado planos de detalle de la implantación, particularmente de cómo se conducen los plásticos de las tolvas "2" y "3" hasta el óptico común nº 4.

Inversión Estimada:

- Equipos robóticos: 398.100 €
- Sistema de cintas: 79.500 €
- Integraciones y acometidas: 12.400 €
- **Total inversión:** 490.000 €
- **Vida útil estimada:** 10 años

Se desconoce si estos importes incorporan IVA.

Ventajas Operativas y Ambientales:

- Reducción de residuos enviados a vertedero.
- Menores emisiones de GEI por reducción en el transporte y disposición final de rechazos.
- Posibilidad de reubicar o amortizar puestos de trabajo manuales.
- Mejora del rendimiento de recuperación global de planta (plástico mix o polímeros separados).

Plazos de Ejecución:

- Autorizaciones y contratación: 1,5 meses
- Suministro e instalación: 7 meses
- Total estimado: 8,5 meses

Conclusión:

La solución propuesta es interesante desde el punto de vista:

- *técnico, pues mejorará los ratios de recuperación global de la instalación,*
- *económico, pues es a coste 0 para la Entidad al plantearse a riesgo y ventura del concesionario,*
- *ambiental al disminuir la cantidad de rechazo eliminado en vertedero.*

Una vez superadas las pruebas de carga, previamente a su puesta en servicio definitiva, se firmará la correspondiente Acta de recepción.

Se requiere a la UTE la presentación de la documentación As-built una vez finalizada la ejecución así como la documentación necesaria para la legalización de la instalación.

A los efectos de la reversión en su momento de esta parte del Proyecto de Gestión, esta instalación formará parte del conjunto de la maquinaria de la planta.

Por tanto esta Dirección Facultativa informa favorablemente la propuesta de la UTE SFS a la instalación de este nuevo sistema complementario de selección."

10.- Igualmente, ha sido evacuado en fecha 19/06/2025, Informe Técnico de supervisión por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por registro de entrada de la EMTRE por la UTE SFS en fecha 12 de junio de 2025 con la "Propuesta de Implantación de Separadores Robotizados por Inteligencia Artificial sobre la línea CT-52".

Visto el informe elaborado por el Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en fecha 18 de junio de 2025, aceptando la propuesta de la UTE SFS pues desde el punto de vista técnico mejorará los ratios de recuperación total de la instalación, económicamente no tiene coste para la administración, es una inversión a riesgo y ventura del contratista, y los beneficios ambientales son evidentes al disminuir la cantidad de rechazo eliminado en vertedero.

El criterio del Técnico Supervisor que suscribe es coincidente con el del Director Técnico, toda vez que se trata de una operación beneficiosa para los intereses de esta entidad."

11.- En consecuencia con los antecedentes arriba expuestos, y a la vista de las condiciones descritas, se considera oportuno aprobar de conformidad a lo indicado en los anteriores Informes Técnicos, la mejora técnica indicada "Propuesta de Implantación de Separadores Robotizados por Inteligencia Artificial sobre la línea CT-52" en la Planta de Tratamiento de Residuos de Manises, explotada por el concesionario "SFS Instalación 3 UTE", siempre que la misma sea a riesgo y ventura del contratista.

12.- Consultada la presente propuesta con la Intervención de la EMTRE, con carácter previo a su elevación al órgano de decisión de la Entidad, se nos comunica por parte de la Intervención de la EMTRE que el contenido de la misma no forma parte de la actuación de la Intervención de la Entidad, al ser una propuesta exclusivamente técnica, y no desprendiéndose de la misma obligaciones de orden económico para la EMTRE, motivo por el cual no es objeto de Informe Fiscal (art. 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Y tomando en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El régimen jurídico del presente contrato viene establecido en la cláusula octava del mismo cuando manifiesta que:

"OCTAVA. PLIEGOS DE CLÁUSULAS. La contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de cada uno y sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecidos al Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y al Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; a la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana y a la Orden de 18 de enero de 2002, del co0nseller de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII."

2. El art. 46 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, definen modificación no sustancial como:

"Artículo 46 Modificación de la instalación

1. La modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada podrá ser sustancial o no sustancial.

2. El titular de una autorización que pretenda llevar a cabo una modificación de la instalación autorizada, deberá comunicarlo al órgano que otorgó la autorización, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

3. Cuando el titular considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el órgano que hubiese otorgado la autorización ambiental integrada no manifieste lo contrario en el plazo de un mes. En caso de que sea necesaria una modificación de la autorización ambiental integrada, como consecuencia de la modificación no sustancial de la instalación, el órgano sustantivo ambiental publicará una reseña de la misma en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, indicando la dirección de la página web donde podrá ser consultada.

.../..."

Habiendo consultado esta cuestión con el Servicio de Prevención y Control Integrado de la Contaminación de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Aigua, Ramaderia i Pesca, toda vez que el NIMA fue expedido a favor de esta Entidad Metropolitana, se nos informa que al no aumentar de capacidad sino limitarse la actuación a automatizar robóticamente un proceso anteriormente manual, no se requiere modificación de la Autorización Ambiental Integrada, bastando una mera comunicación de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 46 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

3. El art. 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, determina el procedimiento para la tramitación de los modificados del contrato de obras. Así:

"Artículo 146. Modificación del contrato de obras.

.../...

3. Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, con las siguientes actuaciones:

a) Redacción del proyecto y aprobación del mismo.

b) Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

4. El art. 102 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, igualmente determina el procedimiento para la tramitación de los modificados del contrato de obras. Así:

"Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente."

5. El órgano competente para la resolución del presente expediente es el órgano de contratación (Asamblea del EMTRE) toda vez que nos encontramos frente a una modificación del contrato (art. 146.3.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

6. No obstante lo anterior, el acuerdo adoptado por la Asamblea del EMTRE, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, por el que se delegaron diferentes atribuciones de gestión de la Asamblea en la Comisión del Gobierno del EMTRE, posibilita que el presente supuesto pueda ser considerado dentro del objeto de esta delegación. En este caso, el acuerdo que resuelva el presente expediente habrá de ser adoptado por la Comisión de gobierno del EMTRE, en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, habiendo de reflejar esta cuestión en la parte expositiva del acuerdo que se eleve a su consideración.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana;

Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26-04-2019), en relación con la Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el "Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2"; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación.

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve con posterioridad a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- En relación a la propuesta recibida por la concesionaria de la Planta de Tratamiento de Residuos de Manises (SFS Instalación 3 UTE), referida a la "Implantación de Separadores Robotizados por Inteligencia Artificial sobre la línea CT-52", dicho proyecto se considera interesante para esta Entidad Metropolitana desde varios puntos de vista, a saber:

- Técnico, pues mejorará las ratios de recuperación global de la instalación,
- Económico, pues es a coste 0 para la Entidad al plantearse a riesgo y ventura del concesionario,
- Ambiental al disminuir la cantidad de rechazo eliminado en vertedero, prolongando la vida útil del mismo

Todo ello en consonancia con los nuevos niveles de exigencia de la vigente normativa europea y estatal, y próximamente autonómica con la aprobación del nuevo PIR.

Es por ello que el órgano de contratación por delegación de la Asamblea de la EMTRE, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar a los solos efectos técnicos la "PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE DOS UNIDADES ROBÓTICAS SOBRE LA LÍNEA CT-52 DE RECHAZOS

DE LOS ÓPTICOS DE PRETRATAMIENTO EN LA "INSTALACIÓN 3" PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 3 ÁREA DE GESTIÓN V2" presentada por SFS INSTALACION 3 UTE toda vez que la inversión a efectuar es a riesgo y ventura del concesionario.

2.- Aprobar igualmente el resto de condicionantes técnicos reflejados en el Informe del Director Facultativo del contrato y a su vez Director Técnico de la EMTRE de fecha 18/06/2025, es decir:

- Una vez superadas las pruebas de carga, previamente a su puesta en servicio definitiva, se firmará la correspondiente Acta de recepción.
- Se requiere a la UTE la presentación de la documentación As-built una vez finalizada la ejecución así como la documentación necesaria para la legalización de la instalación.
- A los efectos de la reversión en su momento de esta parte del Proyecto de Gestión, esta instalación formará parte del conjunto de la maquinaria de la planta.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria SFS Instalación 3 UTE, dando traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Es produïxen les següents intervencions:

Del President, comenta que es tracta d'una millora tècnica que no comporta gastos.

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, aprova, per unanimitat, la proposta:

3. PROPOSTA A LA COMISSIÓ DE GOVERN SOBRE APROVACIÓ DE LA SOL.LICITUD DE CANVI GESTOR PNEUMÀTICS FORMULADA PER LA CONCESSIONÀRIA UTE LOS HORNILLOS - EXP. 596/2025

Vista la següent proposta:

Visto el expediente al efecto incoado, y a la vista de los siguientes

HECHOS.

1.- La Asamblea Extraordinaria de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptó por mayoría, en fecha 10 de febrero de 2005, en el punto segundo del orden del día, el presente acuerdo:

"2.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA "INSTALACIÓN 1" DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 1).

PRIMERO.- Adjudicar el Proyecto de Gestión de la "Instalación 1", incluida en el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional de la condición de agente del servicio público para la ejecución y explotación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el emplazamiento de la planta actualmente gestionada por FERVASA en Quart de Poblet a la UTE: SUFI, S. A.- CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.- CORPORACIÓN F. TURIA, S.A., de conformidad con la oferta presentada en su día y de las modificaciones reseñadas en el Anexo que a continuación se transcriben."

2.- El correspondiente contrato administrativo derivado del anterior acuerdo, fue suscrito en fecha 9 de marzo de 2005, entre la Presidencia del EMTRE y el Gerente Único de "SUFI, S. A., CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS S.A. Y CORPORACIÓN F. TURIA S. A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "U.T.E. LOS HORNILLOS".

3.- Con fecha 11/12/2019 por parte de la Comisión de gobierno de la EMTRE, fue adoptado acuerdo de aprobación del modelo de Gestión de Subproductos, mediante subasta trimestral simultánea, para las Planta de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Quart de Poblet) e "Instalación 3" (Manises) del Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2), cuya parte dispositiva manifiesta lo siguiente:

***"Primero.-** Una vez analizada la periodicidad así como los precios obtenidos en las subastas de los Subproductos generados en las Plantas de Tratamiento de Residuos "Instalación 1" (Hornillos) e "Instalación 3" (Manises), por parte del órgano de contratación de ambos contratos se aprueba el siguiente criterio interpretativo en relación al Modelo de Gestión de estas subastas:*

A. Los adjudicatarios de las Instalaciones "1 y 3" del Plan Zonal, respectivamente "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE: SFS", tendrán la obligación de convocar trimestralmente un concurso público para la licitación de la gestión de los subproductos obtenidos, recuperados en las Plantas de Hornillos y de Manises, favoreciendo la participación en los mismos del mayor número posible de recuperadores. La fecha de estas subastas trimestrales necesariamente habrá de coincidir en ambas instalaciones

B. Los Pliegos o Bases de dichos concursos serán supervisados de conformidad con carácter previo por la Dirección Facultativa del contrato, con el fin de comprobar que los mismos cumplen todos los principios básicos de la contratación pública (publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia) y que además se adjudicarán exclusivamente a aquellos licitadores que ofrezcan el mejor precio. Por la Dirección

Técnica del EMTRE se supervisarán "a posteriori" los precios obtenidos en cada subasta, con el fin de confirmar su adecuación al mercado en cada momento.

C. Anualmente ambos concesionarios elevarán un informe con el resultado de todas las licitaciones efectuadas, al objeto de que el mismo sea conocido por el órgano de contratación, u otro órgano en el que hubiera delegado atribuciones.

Segundo.- *Notificar el presente Acuerdo a las concesionarias "UTE LOS HORNILLOS" y "UTE SFS", dando cuenta del mismo a los departamentos de Contratación e Intervención."*

4.- Se ha recibido una solicitud de la UTE LOS HORNILLOS en fecha 02/06/2025, en el que manifiesta lo siguiente:



SR. D. FRANCISCO POTENCIANO MORENO
GERENTE

EMTRE
Pl. Ayuntamiento, 9-2º
46002 – VALENCIA

Quart de Poblet, 29 de mayo de 2025

Estimado Sr:

En relación a la gestión de neumáticos de ecoparques y zona de voluminosos, les informamos que hemos localizado un nuevo gestor de neumáticos de la zona que nos ha pasado oferta, con el mismo precio de 150 €/tm para el neumático convencional (<140 cm) y 250 €/tm para neumático especial (>140 cm), aunque sus instalaciones están fuera del área metropolitana, en concreto en el polígono El Oliveral de Ribarroja de Turia, lo que acarreará un pequeño incremento del coste de transporte desde ecoparques.

Dada la problemática que tenemos constantemente con Reciclajes Emilio, S.L. con los pesajes, con diferencias de peso entre sus básculas y las nuestras, y que no acepta revisar las diferencias sin acreditar por su parte la calibración de sus básculas, existe la necesidad de al menos evaluar otras alternativas.

El exceso por diferencias de peso de los neumáticos procedentes de la zona de voluminosos, que es la única que se puede contrastar, el incremento de pesaje ha sido de un 20,82% durante las pesadas de 2024, según se detalla a continuación:

FECHA	RECICLAJES EMILIO (kg)	PESADA UTE (kg)
22/01/2024	2.060	1.300
20/02/2024	1.940	2.200
29/02/2024	2.360	2.160
15/03/2024	2.140	1.540
09/04/2024	1.780	1.600
24/04/2024	1.760	1.560
23/05/2024	2.120	1.840
03/06/2024	1.840	1.080
04/07/2024	2.080	1.340
25/07/2024	1.960	1.000
23/08/2024	1.980	1.920
13/09/2024	1.920	1.880
15/10/2024	2.440	2.080
28/11/2024	2.380	2.020
28/11/2024	1.760	1.740
suma	30.520	25.260
Incremento	20,82%	

Firmado electrónicamente por: CESAR RUEDA MOLINS

UTE LOS HORNILLOS
REGISTRO GENERAL

29 MAYO 2025

DOMICILIO: Parida de los Hornillos, s/n - 46930 Quart de Poblet (Valencia) - Teléfono: 963 44 34 04

SALIDA Nº 2231



LOS HORNILLOS

tratamiento y valorización de residuos urbanos

Aplicando este incremento a las 71,61 tm anuales previstas en los ecoparques, el incremento en toneladas se puede establecer en 14,91 tm para ecoparques, más los 5,26 tm anuales de la zona de voluminosos, se produce un incremento de coste de 3.025,5 € (20,17 tm x 150 €/tm).

Por otro lado, a un promedio de 1.684 tm/viaje, se realizan al año 72 viajes, por lo que siendo el coste por transporte fuera del área a 3,9 €/km y siendo el recorrido hasta EMA Poveda, S.L. de 6 km desde el límite del área, el precio adicional por viaje sería de 23,4 €/viaje, lo que representa un incremento de coste anual de 1.684,8 €.

De acuerdo con lo expuesto, el incremento de coste por traslado fuera del área es inferior al sobre coste que se está incurriendo por diferencia de pesajes de báscula.

Por todo ello se propone el cambio de gestor de destino del residuo neumático con LER 160103 procedente tanto de ecoparques como de la zona de voluminosos al gestor EMA POVEDA, S.L. al precio de 150 €/tm para neumático <140cm y 250 €/tm para neumático > 140 cm.

Atentamente,

César Rueda Molins
Gerente

Inscrita en el Registro Especial de UTES con el nº de inscripción 0066270005 - C.I.F. U-97169277



CSV: HES Subn 7Hq rT3g w01w A0wG 9j0w
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

29/06/2025 11:14:25 CEST

Firmado electrónicamente por: CESAR RUEDA MOLINS

DOMILIO: Parque de los Hornillos, s/n - 46000 Quart de Poblet (Valencia) - Teléfono: 963 44 24 04

5.- En relación a la presente cuestión, ha sido evacuado Informe Técnico, en fecha 27 de junio de 2025, por parte de la Jefa de sección de Ecoparques, así como del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, y a su vez Ingeniero Director Facultativo del presente contrato, de conformidad con el comunicado de Presidencia a las empresas concesionarias de fecha 17 de abril de 2020 (Número Registro: RS/2020/0000000521), manifestándose en el referido Informe Técnico lo siguiente:

"En cuanto a la gestión de neumáticos en los ecoparques y en la zona de voluminosos, por parte de la UTE Los Hornillos, se ha identificado un nuevo gestor en la zona, que ha presentado una oferta. El precio de gestión de dicho residuo es el mismo que el actual: 150 €/tm para neumáticos convencionales (menos de 140 cm) y 250 €/tm para neumáticos especiales (más de 140 cm). Sin embargo, sus instalaciones están ubicadas fuera del área metropolitana, en el polígono El Oliveral en Ribarroja de Turia, lo que implicará un pequeño aumento en los costes de transporte desde los ecoparques.

Debido a los problemas recurrentes que mantiene la UTE con el actual gestor, Reciclajes Emilio, SL, en relación a los pesajes, se han detectado discrepancias habituales entre los pesajes obtenidos con las básculas de esta empresa y las existentes en las instalaciones de Hornillos. Además, Reciclajes Emilio, SL, se niega a revisar estas diferencias y no acredita la calibración de sus básculas. Por ello, consideramos conveniente y necesario explorar otras opciones.

El incremento en el peso de los neumáticos provenientes de la zona de voluminosos, que es la única que podemos verificar (ya que pasa por las básculas de Hornillos), ha sido del 20,82% durante las pesadas realizadas en 2024. Algunos datos representativos:

- *El peso total registrado por Reciclajes Emilio fue de 30.520 kg.*
- *El pesaje en Hornillos fue de 25.260 kg.*
- *La diferencia representa un incremento del 20,82%.*

*Aplicando este porcentaje a las 71,61 toneladas anuales previstas en los ecoparques, el aumento en peso sería aproximadamente 14,91 toneladas. Sumando las 5,26 toneladas anuales de la zona de voluminosos, el incremento total sería de aproximadamente **20,17 toneladas**, lo que conlleva un coste adicional estimado de **3.025,50 €** (20,17 tm x 150 €/tm).*

*Por otro lado, considerando un promedio de 1.684 toneladas por viaje y un total de 72 viajes anuales, y tomando en cuenta que el coste del transporte fuera del área es de 3,9 €/km, con una distancia de 6 km desde el límite del área hasta EMA Poveda, SL, el coste adicional por cada viaje sería de 23,4 €. Esto implica un incremento anual en los costes de transporte de aproximadamente **1.684,8 €**.*

De acuerdo con lo expuesto, el incremento en los costes de transporte fuera del área resulta ser menor que el sobre coste derivado de las discrepancias en los pesajes.

*Por todo ello, la UTE Los Hornillos propone el cambio del gestor de destino para los residuos de neumáticos con LER 160103, procedentes tanto de los ecoparques como de la zona de voluminosos, hacia **EMA Poveda, SL**. La tarifa sería de 150 €/tm para neumáticos de menos de 140 cm y de 250 €/tm para neumáticos de más de 140 cm."*

6.- Igualmente, ha sido evacuado en fecha 27/06/2025, Informe Técnico de supervisión por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por la UTE Los Hornillos el 2 de junio de 2025 proponiendo un cambio en el gestor de los neumáticos depositados tanto en la red metropolitana de ecoparques como en la zona de grandes productores de la planta de los Hornillos para el ejercicio 2025, habida cuenta de la problemática que se viene sufriendo con el actual gestor debido a la discrepancia en los pesos de las básculas, no prestándose a aclarar dichas diferencias asegurando que su báscula funciona correctamente.

El nuevo gestor oferta el mismo precio que se tiene aprobado para el 2025, si bien sus instalaciones se encuentran fuera del área metropolitana, por lo que el coste de transporte se encarece. Sin embargo, con la diferencia de pesajes que transmite la UTE Los Hornillos, económicamente sale más ventajoso transportar los neumáticos a este nuevo gestor fuera del área metropolitana que mantener al actual.

Visto el informe firmado en fecha 27 de junio por la Jefa de Sección de Ecoparques, Ana Payá Jorge y por el Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en el que muestran su conformidad al cambio de gestor de neumáticos.

El Técnico Supervisor que suscribe considera adecuado el planteamiento presentado por la UTE Los Hornillos y validado por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Director Técnico."

7.- En consecuencia con los antecedentes arriba expuestos, y a la vista de las actuales condiciones del mercado, se considera oportuno aprobar de conformidad a lo indicado en los anteriores Informes Técnicos, el cambio del gestor de destino para los residuos de neumáticos con LER 160103, procedentes tanto de los ecoparques como de la zona de voluminosos, hacia EMA Poveda, SL. La tarifa sería de 150 €/tm para neumáticos de menos de 140 cm y de 250 €/tm para neumáticos de más de 140 cm.

8.- Visto el Informe Fiscal al efecto evacuado en fecha 18/07/2025 por parte de la Intervención de la EMTRE en el que se manifiesta lo siguiente:



Exp. nº: 596/2025

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL EN RELACION A LA PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO GESTOR NEUMÁTICOS FORMULADA POR LA CONCESIONARIA UTE LOS HORNILLOS.

INT/SP/IF202580-II10
PC/RB

Vista la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 30 de junio de 2025, en relación con la "Aprobación de la Solicitud de Cambio Gestor Neumáticos formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS", por esta Intervención se emite el siguiente INFORME:

Primero.- Se dan por reproducidos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho contenidos en la referida Propuesta de la Dirección Técnica, entre los que cabe destacar:

1.1.- Solicitud por parte de la UTE LOS HORNILLOS, de fecha 29 de mayo de 2025.

1.2.- Informe técnico, de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Director Técnico de la EMTRE, a su vez Director Facultativo del Contrato.

1.3.- Informe técnico de supervisión, emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, de fecha 27 de junio de 2025.

Segundo.- Con arreglo a lo anterior, con fecha 30 de junio de 2025, por la Dirección Técnica se formula Informe con Propuesta de Acuerdo, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo, por el Director Técnico de esta Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia. En la misma se incorporan los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación. El contenido dispositivo de la Propuesta es el siguiente:

Primero.- Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el cambio del gestor de destino para los residuos de neumáticos con LER 160103, procedentes tanto de los ecoparques como de la zona de voluminosos, hacia EMA Poveda, SL, propuesto por la UTE LOS HORNILLOS. La tarifa sería de 150 €/tn para neumáticos de menos de 140 cm y de 250 €/tn para neumáticos de más de 140 cm.

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: WYkH2oCjKuglszhtB PmbKl6e

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS".

Tercero.- Con carácter general, el órgano competente en materia de esta propuesta la Asamblea de la EMTRE, en su calidad de órgano de contratación.

No obstante, en virtud de la delegación de atribuciones que le otorgó la misma Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023, será órgano competente en materia de esta propuesta la Comisión de Gobierno de esta Entidad Metropolitana.

Cuarto.- Respecto a las repercusiones económicas que del presente Acuerdo se puedan derivar para la hacienda metropolitana, cabe considerar lo siguiente:

1. En el Informe técnico, suscrito por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Director Técnico de la EMTRE, se reitera la argumentación contenida en la Propuesta de la UTE. En concreto, se señala lo siguiente:

"En cuanto a la gestión de neumáticos en los ecoparques y en la zona de voluminosos, por parte de la UTE Los Hornillos, se ha identificado un nuevo gestor en la zona, que ha presentado una oferta. El precio de gestión de dicho residuo es el mismo que el actual: 150 €/tm para neumáticos convencionales (menor de 140 cm) y 250 €/tm para neumáticos especiales (más de 140 cm). Sin embargo, sus instalaciones están ubicadas fuera del área metropolitana, en el polígono El Oliveral en Ribarroja de Turia, lo que implicará un pequeño aumento en los costes de transporte desde los ecoparques.

Debido a los problemas recurrentes que mantiene la UTE con el actual gestor, Reciclajes Emilio, SL, en relación a los pesajes, se han detectado discrepancias habituales entre los pesajes obtenidos con las básculas de esta empresa y las existentes en las instalaciones de Hornillos. Además, Reciclajes Emilio, SL, se niega a revisar estas diferencias y no acredita la calibración de sus básculas. Por ello, consideramos conveniente y necesario explorar otras opciones.

El incremento en el peso de los neumáticos provenientes de la zona de voluminosos, que es la única que podemos verificar (ya que pasa por las básculas de Hornillos), ha sido del 20,82% durante las pesadas realizadas en 2024. Algunos datos representativos:

- El peso total registrado por Reciclajes Emilio fue de 30.520 kg.
- El pesaje en Hornillos fue de 25.260 kg.
- La diferencia representa un incremento del 20,82%.

Aplicando este porcentaje a las 71,61 toneladas anuales previstas en los ecoparques, el aumento en peso sería aproximadamente 14,91 toneladas. Sumando las 5,26 toneladas anuales de la zona de voluminosos, el incremento total sería de aproximadamente 20,17 toneladas, lo que conlleva un coste adicional estimado de 3.025,50 € (20,17 tm x 150 €/tm).

Por otro lado, considerando un promedio de 1.684 toneladas por viaje y un total de 72 viajes anuales, y tomando en cuenta que el coste del transporte fuera del área es de 3,9 €/km, con una distancia de 6 km desde el límite del área hasta EIMA Poveda, SL, el coste adicional por

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: WYkH2oCjKjUgslzhtB PuhbKbV-

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



cada viaje sería de 23,4 €. Esto implica un incremento anual en los costes de transporte de aproximadamente 1.684,8€.

De acuerdo con lo expuesto, el incremento en los costes de transporte fuera del área resulta ser menor que el sobrecoste derivado de las discrepancias en los pesajes.

Por todo ello, la UTE Los Hornillos propone el cambio del gestor de destino para los residuos de neumáticos con LER 160103, procedentes tanto de los ecoparques como de la zona de voluminosos, hacia EMA Poveda, SL. La tarifa sería de 150 €/tm para neumáticos de menos de 140 cm y de 250 €/tm para neumáticos de más de 140 cm.

Lo arriba expresado es la manifestación técnica a día de hoy en relación a este tema."

Igualmente, en el Informe técnico de supervisión, emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, se considera adecuado dicho planteamiento, manifestando lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por la UTE Los Hornillos el 2 de junio de 2025 proponiendo un cambio en el gestor de los neumáticos depositados tanto en la red metropolitana de ecoparques como en la zona de grandes productores de la planta de los Hornillos para el ejercicio 2025, habida cuenta de la problemática que se viene sufriendo con el actual gestor debido a la discrepancia en los pesos de las básculas, no prestándose a aclarar dichas diferencias asegurando que su báscula funciona correctamente.

El nuevo gestor oferta el mismo precio que se tiene aprobado para el 2025, si bien sus instalaciones se encuentran fuera del área metropolitana, por lo que el coste de transporte se encarece. Sin embargo, con la diferencia de pesajes que transmite la UTE Los Hornillos, económicamente sale más ventajoso transportar los neumáticos a este nuevo gestor fuera del área metropolitana que mantener al actual.

Visto el informe firmado en fecha 27 de junio por la Jefa de Sección de Ecoparques, Ana Payá Jorge y por el Director Técnico, Eugenio Cámara Alberola, en el que muestran su conformidad al cambio de gestor de neumáticos.

El Técnico Supervisor que suscribe considera adecuado el planteamiento presentado por la UTE Los Hornillos y validado por la Jefa de Sección de Ecoparques y por el Director Técnico."

Por tanto, en el expediente no se llegan a cuantificar los nuevos costes derivados del cambio propuesto, más allá de su comparación con los actualmente soportados. En consecuencia, tampoco se evalúa si dicho nuevo gasto se adecúa a las dotaciones habilitadas en el Presupuesto vigente, con arreglo a las previsiones contenidas en el Informe de la Dirección Técnica de fecha 3 de octubre de 2024, emitido para la formulación del Presupuesto de la Entidad para 2025.

2. En tal caso, en base a lo argumentado en su solicitud por la UTE, argumentos refrendados en los Informes de los técnicos de la EMTRE que sustentan la presente Propuesta, se considera que la repercusión del cambio de gestor planteado es adecuada y no supondrá, en el presente ejercicio, un mayor coste que el que se viene soportando y por lo tanto, tendrá cabida en las previsiones presupuestarias del presente ejercicio.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: WYKHzCjKuglszhtB PuhbKbV

URL de verificació: <http://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



No obstante, en concordancia con lo dispuesto en el apartado Segundo de la Propuesta, por la Dirección Técnica se debería efectuar a lo largo del presente ejercicio el seguimiento de estos nuevos costes y de su necesaria cobertura según dotaciones habilitadas al efecto en el Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo anterior y con las observaciones efectuadas, se informa favorablemente la Propuesta de Dirección Técnica, de fecha 30 de junio de 2025, relativa a la Aprobación de la Solicitud de Cambio Gestor Neumáticos formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS.

Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDINOERRA

Interventor

18/07/2025 8:50:10 CEST

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: WYkH2oCjKuglszhtzB PumbKbVr

URL de verificación: <http://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El régimen jurídico aplicable al Contrato del Proyecto de gestión de la "Instalación 3" incluida en el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de gestión 1) y la subsiguiente adjudicación concesional, viene regulado en la cláusula segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e igualmente reflejado en la cláusula novena del contrato administrativo suscrito entre la EMTRE y el adjudicatario (UTE LOS HORNILLOS), siendo en virtud del mismo de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: *"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."*

3.- La normativa sectorial aplicable a la presente propuesta es la siguiente:

- ✓ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular;
- ✓ Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana
- ✓ Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.
- ✓ Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)"

4.- No habrá que formular un trámite de audiencia a la UTE LOS HORNILLOS, en aplicación de lo previsto en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda vez que no es necesario practicar procedimiento contradictorio en relación a la aprobación del presente precio, dado que la petición de actualización formulada por la concesionaria UTE LOS HORNILLOS, es coincidente con la propuesta de reconocimiento recogida en los Informes Técnicos evacuados en fecha 27/06/2025.

5.- El acuerdo que adopte la Comisión de Gobierno, habrá de hacer mención expresa a que el mismo se hace en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana ; Revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV) aprobado mediante Decreto núm. 55/2019, de 5 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, actualmente denominado Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por la Dirección Técnica se propone que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Ejecución del Plan Zonal de Residuos "Plan Zonal 3 (Área de Gestión V2)", se eleve a la Comisión de Gobierno de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Vistas las actuales condiciones del mercado, se considera adecuado aprobar, de conformidad a lo justificado en los Informes Técnicos obrantes en el expediente, el cambio del gestor de destino para los residuos de neumáticos con LER 160103, procedentes tanto de los ecoparques como de la zona de voluminosos, hacia EMA Poveda, SL., propuesto por la UTE LOS HORNILLOS. La tarifa sería de 150 €/tm para neumáticos de menos de 140 cm y de 250 €/tm para neumáticos de más de 140 cm.

Segundo.- Como viene ocurriendo hasta la fecha, en aplicación del principio de economía y en virtud de la mejora del servicio público, la EMTRE ejercerá una tutela continuada de los precios de mercado, estableciendo iniciativas de ahorro y de economía del servicio, pudiendo modificar de oficio aquellos precios que por cambios en la situación del mercado o en la gestión, signifiquen menor coste para el servicio. Previamente a su aprobación se dará trámite de audiencia a la UTE concesionaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria UTE LOS HORNILLOS

Es produïxen les següents intervencions:

Del President, explica que es tracta d'intentar resoldre una discrepància de pesatge de pneumàtics amb concessionari.

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern aprova, per unanimitat, la proposta.

4. DESPATX EXTRAORDINARI.

4.1 APROVACIÓ DELS CONVENIS DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, MITJANÇANT LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, INFRAESTRUCTURES I TERRITORI, I L' ENTITAT METROPOLITANA PER AL TRACTAMENT DE RESIDUS, PER A:

- **“PARTICIPACIÓ EN CAMPANYES DE CONSCIENCIACIÓ I SISTEMES D'INCENTIUS DE LA SEPARACIÓ EN ORIGEN”,**
- **“FOMENT DE L' ARREPLEGADA SEPARADA DE BIORRESIDUS”**
- **“PARTICIPACIÓ D' ENTITATS COMPETENTS EN L' EXECUCIÓ DE PLANS ZONALS DE RESIDUS PER A INVERSIONS DE MILLORA DE LES INSTAL·LACIONS DE GESTIÓ DE RESIDUS” Exp. nº: 680/2025**

Vista la següent proposta:

Vistos los siguientes tres convenios tipo de colaboración recibidos por parte de la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental de la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori de la Generalitat Valenciana el pasado 18/07/20225:

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN
- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE

GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante escritos de la Presidencia de la EMTRE del pasado 27/06/2025 fueron presentadas las siguientes tres (3) instancias cuyo objeto son las subvenciones nominativas cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana Tratamiento de Residuos (EMTRE área de gestión V2), contempladas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025:

I.- VISTO que en fecha 31 de mayo de 2025 ha sido publicada la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025).

VISTO que en la misma se contemplan la siguiente subvención nominativa cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE- Área de gestión V2):

Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen" la cantidad de 480.000 €.

SE SOLICITA:

La solicitud de la subvención correspondiente a la Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen" por la cantidad concedida de 480.000 €, junto con la tramitación en su caso del respectivo convenio, para lo cual utilizamos el procedimiento indicado
(https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95272)

II.- VISTO que en fecha 31 de mayo de 2025 ha sido publicada la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025).

VISTO que en la misma se contemplan la siguiente subvención nominativa cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE- Área de gestión V2):

Línea S1880 “Fomento de la recogida separada de biorresiduos” la cantidad de 1.600.000 €.

SE SOLICITA:

La solicitud de la subvención correspondiente a la Línea S1880 “Fomento de la recogida separada de biorresiduos” por la cantidad concedida de 1.600.000 €, junto con la tramitación en su caso del respectivo convenio, para lo cual utilizamos el procedimiento indicado (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95272)

III.- *VISTO que en fecha 31 de mayo de 2025 ha sido publicada la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025).*

VISTO que en la misma se contemplan la siguiente subvención nominativa cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE- Área de gestión V2):

Línea S0796 “Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos” la cantidad de 70.000 €.

SE SOLICITA:

La solicitud de la subvención correspondiente a la Línea S0796 “Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos” por la cantidad concedida de 70.000 €, junto con la tramitación en su caso del respectivo convenio, para lo cual utilizamos el procedimiento indicado (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95272)

2.- Vía portafirmas se han recibido en fecha 18/07/2025 por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, los siguientes tres (3) convenios tipo:

- **CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE,**

INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS
- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

3.- En relación al borrador de “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN” ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 21/07/2025 por parte del Jefe de Sección de Educación y Divulgación Ambiental de la EMTRE D. Antonio Bernabé Garcia, en el que manifiesta lo siguiente:

“INFORME DE IDONEIDAD DEL CONVENIO PROPUESTO POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN.

Objeto del informe.

Evaluar la idoneidad del convenio propuesto por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, para la participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen.

Marco normativo de aplicación.

La gestión sostenible de los residuos urbanos constituye uno de los pilares fundamentales de la política ambiental de la Generalitat Valenciana, en línea con lo establecido en:

- *El VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la UE y la Directiva Marco de residuos (2018/851/CE).*
- *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*
- *Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.*
- *Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)*

Del mismo modo, el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, dedica el apartado 2.10.2 a las tareas de “promoción y educación ambiental”, estableciendo que “para la consecución de los objetivos de un programa integrado de gestión municipal de residuos, es imprescindible la participación de los ciudadanos y de los agentes sociales implicados”. Y encomienda al ente mancomunado, con la colaboración de los municipios, el deber de impulsar la realización de una campaña de concienciación social destinada no sólo a dar información sino también a promover la educación medioambiental en los municipios.

En este orden de priorización fomentar la participación activa de la ciudadanía en la gestión de los residuos deviene una prioridad básica en la política de los Ayuntamientos y de la Emtre como entidad supramunicipal responsable de su tratamiento. Situando la concienciación y la Educación ambiental como eje fundamental en la estrategia a corto y medio plazo. Y llevando a cabo una importante tarea en materia de educación ambiental con el compromiso de cumplir con los objetivos marcados por el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV).

El Plan de Educación Ambiental de la Emtre y la colaboración con la Consellería en este ámbito.

Con el objetivo de concienciar, informar y educar a la ciudadanía sobre la correcta separación de los residuos en origen, además de en fomentar la prevención en esta materia, la EMTRE elaboró, en el marco de sus competencias, un Plan de Educación Ambiental para el Área Metropolitana de València que sirve de apoyo a los municipios integrantes de su zona de gestión,

En el marco del Plan referenciado, la Emtre está desarrollando durante los últimos años un amplio abanico de actuaciones en materia de educación y divulgación ambiental con el apoyo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio a través de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

*Estas actuaciones han alcanzado en los últimos tres años a la totalidad de los municipios que la integran con un total de **105.180 participantes**, **70.068** en actividades dirigidas al **sector educativo** y **35.112** en actividades dirigidas al **sector ciudadanía**.*

La evolución del programa a lo largo de estos tres años (desde marzo de 2022 hasta diciembre de 2024) se valora de forma muy positiva, tanto en el impacto (número de participantes, número de centros educativos alcanzados, diversificación de eventos y grupos organizados, etc.) Así como, la diversidad de actuaciones que se llevan a cabo y la alta valoración que de las mismas hacen tanto los docentes de los centros educativos

participantes, como por ciudadanía, con una media de valoración entre **4 y 5** sobre un máximo de 5 en todos los aspectos evaluados.

Del mismo modo, tal como se establece en el apartado g) de la cláusula primera de la propuesta del convenio, la Emtre viene llevando a cabo en los últimos años con la colaboración de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el otorgamiento de premios **para el fomento del uso del reciclaje** (conforme a su ordenanza reguladora, BOP núm.18, de 27 de enero de 2022, aprobada por la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada 29 de octubre de 2021), en los que se premia a las personas abonadas del Área Metropolitana de Valencia por depositar residuos en un ecoparque y por haber registrado sus entregas a través del sistema de información y gestión integral de la red de ecoparques (SIRECO) y la aplicación móvil de la EMTRE.

LA IDONEIDAD DEL CONVENIO PROPUESTO A LOS INTERESES Y OBJETIVOS DE LA EMTRE

La propuesta de convenio al igual que en años anteriores va dirigida a estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida separada por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular. Subvencionando aquellas actuaciones que sean competencia directa de la Emtre conforme a lo establecido en el Plan Zonal, de aplicación y en concreto, tal como se establece en la Cláusula primera de la propuesta de convenio:

- Campañas de **concienciación** de la recogida separada de residuos generados.
- Campañas de **divulgación del beneficio económico** para la ciudadanía de la recogida separada.
- Campañas sobre **sistemas de incentivos** relacionados con la recogida separada de residuos domésticos.
- **Campañas de formación y educación ambiental** para la implantación de la línea de fracción orgánica y separada.
- **Elaboración de material audiovisual** para fomentar la recogida separada de diferentes fracciones de residuos domésticos y sistemas de incentivos.
- **Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo** sobre reducción en la generación de rechazos a vertedero.
- **Aportaciones económicas para la aplicación de retornos económicos** a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal correspondiente.
- La contratación de **educadoras y educadores ambientales**.

Todas estas actuaciones son coincidentes con las acciones que desarrolla la Emtre en materia de educación y concienciación ambiental en relación con la gestión de los residuos. Y el convenio, se ha convertido en estos años en la principal fuente de financiación del programa.

Por todo lo expuesto, el convenio de colaboración con la Conselleria permitirá:

Contribuir a la financiación del gran número de actividades que se están llevando a cabo desde el inicio del año, alcanzando al mayor número de ciudadanos y ciudadanas.

Y seguir reforzando la colaboración con la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, así como con el Centro de Educación Ambiental de la Comunidad Valenciana.

Es por ello que, desde la perspectiva de la EMTRE, el convenio propuesto por la Conselleria se considera idóneo y beneficioso, a los objetivos y responsabilidades de la Emtre en materia de Educación ambiental, siendo una herramienta del todo necesaria para, conseguir unos resultados óptimos del Programa.

EN CONCLUSIÓN

Por parte del técnico responsable de la Educación Ambiental en la Emtre, se considera que el convenio propuesto:

- *Se ajusta a las competencias y objetivos de la entidad.*
- *Refuerza las líneas de actuación ya existentes.*
- *Contribuye a mejorar la gestión de residuos en el área metropolitana de Valencia mediante la educación y la concienciación ciudadana.*

Y por ello recomienda, se lleven a cabo los trámites necesarios para la aprobación del convenio y la formalización de la colaboración propuesta.”

4.- En relación al borrador de “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS” ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 21/07/2025 por parte del Ingeniero Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia, en virtud de la Resolución de Presidencia nº 319/2022, de fecha 27 de Junio de 2022, de adjudicación de dicho puesto de trabajo a D. Eduardo Ramos Navarro, en el que manifiesta lo siguiente:

“En fecha 21 de julio de 2025 es presentado en el registro de entrada de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos constituida para la ejecución del Plan Zonal de Residuos del Área de Gestión de Residuos V2, para el fomento de la recogida separada de bioresiduos”.

Analizado el citado convenio se comprueba que recoge la concesión de una subvención para estimular las actuaciones destinadas a mejorar la recogida separada de bioresiduos por parte de la ciudadanía y las entidades locales, y por tanto potenciar la economía circular. Concretamente se pretende el fomento de la recogida separada de bioresiduos mediante implementación de sistemas de incentivos a las entidades locales competentes de recogida o bien directamente a los contribuyentes de las tasas de

gestión de residuos, a través de las entidades competentes de ejecución de los planes zonales.

Entre las actuaciones indicadas en el convenio que la EMTRE podría justificar y por tanto beneficiarse de la subvención se encuentran las siguientes:

- Descuentos económicos de la TAMER por haber realizado aportaciones que contribuyan a la recogida separada de biorresiduos.

- Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida separada por parte de la ciudadanía, en este caso, de manera específica para los biorresiduos.

- Coste del impuesto estatal al vertido previsto en la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos, relativo únicamente al coste del impuesto por el rechazo a vertedero de los impropios que contienen los biorresiduos (máximo de un 20 % según el artículo 25.4 de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos).

Estas actuaciones elegibles son interesantes para la EMTRE tanto para premiar a los municipios que mejor están recogiendo la materia orgánica, como para financiar una parte del impuesto de vertido, si bien cabe destacar que el plazo de justificación finaliza el 30 de noviembre de 2025, siendo esta fecha la límite para la realización de las actividades subvencionables.

Por tanto, vista la fecha de presentación en la EMTRE del Convenio, la fecha de finalización de las actuaciones subvencionables y visto que a fecha de elaboración del presente informe aún no ha sido firmado el Convenio, es posible que no se disponga del tiempo suficiente para realizar toda la tramitación correspondiente a los descuentos económicos en la TAMER y las aportaciones económicas.

El convenio es un borrador tipo, en el que no figura el importe del mismo, si bien en el presupuesto de la Generalitat Valenciana se publicó la relación de beneficiarios de la línea nominativa S1880 "Fomento de la recogida separada de biorresiduos", entre los que se encuentra la EMTRE con un importe de 1.600.000 €.

El Jefe de Sección Técnica que suscribe considera que procede suscribir el “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos constituida para la ejecución del Plan Zonal de Residuos del Área de Gestión de Residuos V2, para el fomento de la recogida separada de bioresiduos”, en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que es beneficioso para los intereses de esta entidad al objeto de mejorar tanto la calidad como la cantidad de los bioresiduos recogidos selectivamente.

Entre las actuaciones objeto de financiación se encuentra el “Coste del impuesto estatal al vertido previsto en la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos, relativo únicamente al coste del impuesto por el rechazo a vertedero de los impropios que contienen los biorresiduos (máximo de un 20 % según el artículo 25.4 de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos)”.

La EMTRE tratará este año unas 70.000 Tm de bioresiduos recogidos selectivamente, todos ellos con unos impropios superiores al 20 % de límite que marca la Ley de Residuos. Por tanto ese 20 % de las 70.000 Tm que tienen un coste por el impuesto de vertido de 30 € por tonelada podrán ser justificados fácilmente. Puesto que es en noviembre cuando hay que presentar la justificación, solo se podrán incluir los costes de los meses de enero a octubre, lo que se estima que rondará los 350.000 €.

También se recibirán unas 24.000 Toneladas de poda, si bien la cantidad de impropios de esta fracción es muy inferior.”

5.- En relación al borrador de “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.” ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 21/07/2025 por parte del del Director Facultativo del Contrato y a su vez Director Técnico de esta Entidad Metropolitana, D. Eugenio Cámara Alberola, con efectos desde el día 16 de abril de 2020, de conformidad con la Resolución de Presidencia 187/2020, de 2 de abril, en el que manifiesta lo siguiente:

“Vista la propuesta de convenio para para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

Vistos los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como:

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de*

tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, textiles, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.*
- *Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria de valorización, en las instalaciones del ente responsable del área de gestión, para la mejora de las condiciones de depósito de los rechazos en vertedero.*
- *Construcción de instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada y obras de mejora de ecoparques consorciados, así como adquisición de ecoparques móviles de gestión consorciada.*

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento. Si bien en estos momentos el borrado proporcionado no cuantifica el importe máximo subvencionable, el técnico firmante considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio.”

6.- Visto el Informe Fiscal, al efecto evacuado por parte de la Intervención de la EMTRE, en fecha 22/07/2025 en el que se manifiesta lo siguiente:



Exp. nº: 680/2025

INFORME

ASUNTO: INFORME FISCAL CORRESPONDIENTE A LA PROPUESTA A LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, INFRAESTRUCTURES I TERRITORI, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, PARA 2025, REFERIDOS A EDUCACION AMBIENTAL, BIORESIDUOS E INVERSIONES.

Intervención/Serv.Presupuestos
IF202587-V13
RBMPC

Vista la Propuesta de fecha de hoy, 22 de julio de 2025, relativa a la Aprobación de tres Convenios tipo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, el Interventor que suscribe emite el siguiente Informe:

1º ANTECEDENTES.-

1.1.- Escrito de solicitud del Director General de Calidad y Educación Ambiental, de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, de fecha 23 de junio de 2025, en el que se expone lo siguiente:

"WSTO que en fecha 31 de mayo de 2025 ha sido publicada la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (DOGV núm . 10120, de 31 de mayo de 2025).

WSTO que en la misma se contemplan las siguientes subvenciones nominativas cuyo beneficiario es la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE- Área de gestión V2):

a) Línea S0796 "Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" la cantidad de 70.000€.

b) Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen" la cantidad de 480.000€.

c) Línea S1880 "Fomento de la recogida separada de biorresiduos" la cantidad de 1.600.000€.

Por la presente les SOLICITO

Que, para poder comenzar la tramitación oportuna de los respectivos convenios, nos sea remitido, en el plazo de 10 días, la solicitud de subvención que está disponible para este trámite,

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV:vauxlqpsxPb6mmA0ARMMf6tss=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



y los sucesivos, en el procedimiento especificado en el siguiente enlace (una solicitud para cada línea de subvención):
[...]

1.2. Las respectivas solicitudes fueron presentadas mediante sendos escritos de la Presidencia de la EMTRE, con fecha 27 de junio de 2025, para las siguientes subvenciones nominativas cuyo beneficiario es la EMTRE (área de gestión V2), contempladas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025:

- Línea S0841 "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen" la cantidad de 480.000 €.

- Línea S1880 "Fomento de la recogida separada de biorresiduos" la cantidad de 1.600.000 €.

- Línea S0796 "Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" la cantidad de 70.000 €.

1.3.- En fecha 18 de julio de 2025, por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se han remitido a esta Entidad los siguientes tres Convenios tipo:

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN (en adelante **CONVENIO A**).

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS (en adelante **CONVENIO B**).

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS (en adelante **CONVENIO C**).

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: vauxtopsaPhs-1m1A0AR1M1b1a3e

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



1.4.- En relación con el borrador de Convenio A, ha sido emitido Informe técnico favorable, de fecha 21 de julio de 2025, por parte del Jefe de Sección de Educación y Divulgación Ambiental de la EMTRE.

1.5.- En relación con el borrador de Convenio B, ha sido emitido Informe favorable, en fecha de fecha 21 de julio de 2025, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia.

1.6.- En relación con el borrador de Convenio C, ha sido emitido Informe favorable, en fecha de fecha 21 de julio de 2025, por parte del Director Técnico de la EMTRE.

1.7.- Se dan por reproducidos los Fundamentos de derecho que sustentan la referida Propuesta de fecha 22 de julio de 2025. En la misma se concluye que procede aprobar y suscribir los referidos Convenios, en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajustan a la legislación vigente.

1.8.- En base a lo anterior, con fecha 22 de julio de 2025, se formula Propuesta de Acuerdo a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, suscrita por el Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica, por el Jefe de Sección de Educación y Divulgación Ambiental, por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia, con el siguiente texto dispositivo:

Primero.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo II.

Tercero.- Aprobar el "CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS", cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo III.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV:vauxtopsaPhb-1m6AoARMMb0ts=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Quarto.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción de estos tres Convenios junto con el Honorable Sr. Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE".

2ª REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO VIGENTE.-

2.1. La suscripción de los respectivos Convenios que se propone no implica compromiso de gasto adicional para esta Entidad Metropolitana.

Al contrario, según se establece en sus respectivas Cláusula Segunda, incorporan compromisos de aportación por parte de la Generalitat Valenciana, mediante sendas ayudas establecidas en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025. (DOGV núm. 10120, de 31 de mayo de 2025).

Sin embargo, en los respectivos borradores de Convenio que se someten a aprobación, dichas ayudas no están cuantificadas, constando la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se disponen, pero no su importe.

2.2. Respecto a la cuantía final de la subvención que se reciba, cabe remitirse tanto a la comunicación del Director General de Calidad y Educación Ambiental, de fecha 23 de junio de 2025, de las ayudas nominativas concedidas a la EMTRE, como a las propias solicitudes presentadas por esta Entidad, según escritos de la Presidencia de la EMTRE, con fecha 27 de junio de 2025. En ambos casos, se concretan las siguientes cantidades:

→ **Convenio A:** Línea S0841 "Participación campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen": **480.000 €**.

→ **Convenio B:** Línea S1880 "Fomento de la recogida separada de biorresiduos": **1.600.000 €**.

→ **Convenio C:** Línea S0796 "Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos": **70.000 €**.

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: vau:10301Pb: emtreAR:MMFb:130

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



2.3. No estando previstos estos ingresos específicos en el Presupuesto de la Entidad para 2025, una vez suscritos los respectivos Convenios y formalizados los consiguientes compromisos firmes de aportación, a efectuar por la Generalitat Valenciana, se podrá proceder a generar crédito, habilitando el correspondiente concepto en el Capítulo IV de Ingresos por "Transferencias Corrientes" y en el Capítulo VII de Ingresos por "Transferencias de Capital" en el vigente Presupuesto de la Entidad.

3º OBLIGACIONES DE LA EMTRE.-

Las obligaciones de la Entidad se derivan tanto de las condiciones específicas definidas en los propios Convenios, como de las genéricas establecidas en la normativa de aplicación, en concreto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4º ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la aprobación de la adhesión de la Entidad a los respectivos Convenios es la Comisión de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Asamblea de la EMTRE, en la sesión celebrada el pasado 5 de octubre de 2023.

Tal y como se detalla en los fundamentos de la Propuesta, en la citada sesión la Asamblea "acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV".

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: vaux lqpsxPhs mntAaRMMf6ts=

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable respecto de la Propuesta, de fecha 22 de julio de 2025, de aprobación y posterior suscripción de los Borradores de los tres Convenios tipo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, para:

- ▶ "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen" (Convenio A).
- ▶ "Fomento de la recogida separada de biorresiduos" (Convenio B).
- ▶ "Participación de entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos para inversiones de mejora de las instalaciones de gestión de residuos" (Convenio C).

Pl. de l'Aju



emtre@emtre.es

CSV: vaux kpsxRb5 mmA0AR MWb f3s=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), regula entre los principios que deben inspirar las relaciones interadministrativas el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. El párrafo segundo de este artículo remite a la legislación básica de régimen local para la regulación de las relaciones entre las CCAA y las entidades que integran la Administración Local, sin perjuicio de su carácter supletorio.

En el ámbito local esta habilitación la ofrece el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Además, la LRBRL, dedica el capítulo II del título V (arts. 55 a 62) a la regulación de las “Relaciones interadministrativas”, en concreto el art. 57 se refiere a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de las Comunidades Autónomas con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.

2. Los arts. 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), que regulan las relaciones entre las CCAA y las entidades locales, estableciendo reglas sobre su mutua colaboración.

3. En el ámbito de esta colaboración interadministrativa, se ha propuesto la suscripción de tres convenios entre la EMTRE y la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en nombre de la Generalitat Valenciana, con el objeto de:

- PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN
- PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS
- PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Que tienen interrelación directa con las siguientes líneas presupuestarias aprobadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2025, con las siguientes subvenciones nominativas a favor de la EMTRE:

- Línea S0796 “Participación de las entidades competentes en la ejecución de planes zonales de residuos destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos” la cantidad de 70.000 €.
- Línea S0841 “Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de separación en origen” la cantidad de 480.000 €.
- Línea S1880 “Fomento de la recogida separada de biorresiduos” la cantidad de 1.600.000 €.

4. Los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos, adoptados entre las Administraciones para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pudiendo incluir la utilización de recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias y la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

5. Siendo así, resulta aplicable el art. 48.7 de la Ley 40/2015 que indica que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable. En este sentido en el borrador de los textos facilitados, se reconoce la aplicación a los mismos de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública del Sector Público.

6. Es por ello que es de aplicación a los presentes Convenios lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

8. En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión a estos dos convenios, hay que tener en cuenta que la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General

de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV.

9. Procede en consecuencia aprobar y posteriormente suscribir los siguientes convenios tipo remitidos:

- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN
- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS
- CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

10. El presente acuerdo se adoptará por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunidad Valenciana; Orden del Conseller de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002 por la que se aprueba el Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII (actualmente denominado “Plan Zonal de Residuos 3 Área de Gestión V2”); Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 26-04-2019); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el resto de la normativa sectorial y de desarrollo en esta materia, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen

Local de la Comunidad Valenciana, y en virtud de las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Por parte de la Sección de Educación y Divulgación Ambiental, de la Sección Técnica de Apoyo a Gerencia y de la Dirección Técnica de la EMTRE, se propone que previo dictamen favorable de la Comisión Especial de ejecución del Plan Zonal de Residuos de la Zona 3, sea elevada a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, la siguiente PROPUESTA DE

ACUERDO

Primero. - Aprobar el “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN”, cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo I.

Segundo. - Aprobar el “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS”, cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo II.

Tercero. - Aprobar el “CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.”, cuya redacción se adjunta a la presente como Anexo III.

Cuarto. - Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción de estos tres Convenios junto con el Honorable Sr. Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

Quinto. - Notificar el presente Acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE.

ANEXO I

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN”



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO/ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DEL AREA DE GESTIÓN XX, PARA LA PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SISTEMAS DE INCENTIVOS DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Vicente Martínez Mus, Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se le nombra persona titular de la Conselleria Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 2 de agosto de 2024.

De otra parte, D/Dña. XX presidenta/e del Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos X, área de gestión XX, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de este, en virtud de nombramiento adoptado por Acuerdo de la Junta General de la entidad de fecha XX de XX de 20XX.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, todos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Directiva 2018/851, que modifica la 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

SEGUNDO: Estas modificaciones de la normativa europea se han llevado a cabo siguiendo el principal objetivo de la política comunitaria en materia de residuos, es decir, siguiendo el objetivo de convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

TERCERO: La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el 8º programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del hasta ahora vigente, 7º Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

CUARTO: La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su articulado que el Gobierno y las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la



preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/2022 establece la necesidad de mejorar la recogida separada de los residuos al objeto de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. En este sentido, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 55/2019) cuyos efectos se mantienen vigentes mediante Acuerdo del Consell de 9 de enero de 2024, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.

QUINTO: En el ámbito de las competencias el artículo 7 de la Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminado para el fomento de la economía circular de la Comunitat Valenciana, establece entre las competencias del Consell:

- *Colaborar con las entidades locales para el ejercicio de sus competencias en materia de prevención y gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en particular, en cuanto a apoyo técnico para la elaboración de estudios y proyectos.*
- *Subscribir los correspondientes convenios de colaboración para la implementación de inversiones o gastos de la Generalitat en relación con los servicios de prevención y gestión de residuos de las entidades locales, si procede, para garantizar el logro de los objetivos autonómicos, estatales y europeos en materia de prevención y gestión de residuos.*



SEXTO: respecto al sistema impositivo para la gestión de residuos domésticos y asimilables, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 19.4 y .6, respectivamente que:

[...] 4. Para la determinación de ambas tasas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) El coste de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos domésticos y asimilables debe ser visible y repercutirse sobre los entes locales con el objeto de hacer cumplir el principio de responsabilidad del productor.

d) Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente, de aplicación a todas las fracciones de los residuos domésticos y asimilables que sean objeto de recogida separada en cada momento.

[...] 6. La Generalitat, en el ámbito de sus competencias, estudiará la viabilidad técnica, ambiental, jurídica y económica, sobre la posible imposición de una tasa supramunicipal autonómica, que, al menos, cubra los nuevos costes de amortización y explotación de los Consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, como consecuencia de la entrada en vigor sobrevenida del nuevo paquete de economía circular de la UE, con el objetivo de contribuir a una financiación adecuada de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables.

SEPTIMO: Para alcanzar los citados objetivos, la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, ha incluido la línea S0841: «Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivos de la separación en origen».

Este convenio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el cual se extenderá durante el periodo 2024-2026, siendo su carácter programático, sin que su contenido genere derechos ni obligaciones, y quedando su efectividad supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

OCTAVO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: El artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerías la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley corresponde a las personas titulares de las consellerías reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellera con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular la realización de campañas de concienciación destinadas a mejorar la recogida separada por parte de la ciudadanía y, por tanto, potenciar la economía circular.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

- a) Campañas de concienciación pública de la importancia social, económica y ambiental de la recogida separada de residuos generados dentro del ámbito doméstico tanto en áreas de aportación de los municipios (con contenedores específicos de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, materia orgánica, textil, aceites de cocina usados, voluminosos, etc.) como mediante la red de ecoparques consorciada existente.
- b) Campañas con divulgación del beneficio económico para la ciudadanía, de la recogida separada mediante la elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- c) Campañas para dar a conocer a los ciudadanos los sistemas de incentivos (económicos y otros tipos) relacionados con la recogida separada de residuos domésticos mediante la red de ecoparques consorciada, basadas, entre otros, en el principio "quien más recicla, menos paga". Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos.
- d) Campañas de formación y educación ambiental para diferentes perfiles de público objetivo sobre la implantación de la línea de fracción orgánica y separada, haciendo especial énfasis en la mejora ambiental que supone, e incluyendo visitas educativas a las instalaciones de tratamiento. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, trípticos, rollers, material para redes sociales; elaboración completa y ejecución de jornadas de concienciación a colectivos; adquisición de cubos aireados de entre 10 y 20 litros; adquisición de bolsas compostables.
- e) Elaboración de material audiovisual específico relativo a las acciones destinadas al fomento de la recogida separada de las diferentes fracciones de residuos domésticos y de los sistemas de incentivos a implantar dentro del ámbito territorial del Consorcio. Elaboración completa y distribución de videos promocionales, material para redes sociales.
- f) Elaboración y adquisición de material didáctico y divulgativo en el que la reducción en la generación de rechazos a vertedero o que la recogida separada son elementos cruciales al alcance de los ciudadanos para favorecer la correcta gestión de los residuos que generan y la recuperación de materiales, así como el ahorro de materias primas, energía, agua, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Elaboración completa y distribución de videos promocionales; trípticos, rollers, material para redes sociales, adquisición de bolsas de rafia y papeleras separadas para el fomento de las recogidas separadas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña.



- g) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida separada por parte de la ciudadanía

Estas campañas de educación ambiental subvencionables no formarán parte del contenido del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor del consorcio el importe máximo de XXX (XXX €), con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00.4, línea S0841: "Participación en campañas de concienciación y sistemas de incentivo de la separación en origen".

El órgano gestor certificará que se han comprobado los justificantes presentados por el beneficiario, considerándolos conformes a la normativa que regula la ayuda y que acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, de conformidad con el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

Tercera. - Gastos elegibles

Se considerarán gastos subvencionables o elegibles, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

Son elegibles los gastos relativos a campañas de educación y concienciación ambiental, aplicación de sistemas de incentivos de la separación en origen e implantación de la línea de fracción orgánica y separada. Los mismos consistirán en:

- a) Vídeos, material didáctico y material audiovisual para la concienciación sobre la mejora del servicio global de gestión de residuos, especialmente en lo relativo a la valorización y eliminación, así como la recogida separada en origen.
- b) Campañas de concienciación y divulgación de entre las previstas en los planes zonales de gestión de residuos, con cronograma de estas.
- c) Servicios de educación ambiental de entre las previstas en el plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana o sus planes zonales de desarrollo, con cronograma de estos.
- d) Adquisición de bolsas de rafia y papeleras separadas para el fomento de las recogidas separadas en origen, así como adquisición de bolsas compostables, sobre la campaña. Adquisición de cubos aireados para la recogida separada de materia orgánica de entre 10 y 20 litros.



e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente.

f) Será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, siempre que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona que ostento la representación legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar

Cuarta. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

Para la concesión de la subvención la entidad presentará, en el plazo de 15 días, desde la firma del presente convenio, de una memoria o programa expresivo de la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación ambiental. Dicha memoria podrá modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio, sean elegibles y debidamente justificadas en el horizonte temporal del convenio. Esta será tramitada de igual forma que la memoria inicial.

Igualmente, la entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.
En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el órgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local y demás que les resulta aplicable.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución de la concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Comunitat Valenciana, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
Igualmente, la entidad beneficiaria realizará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1.
- l) Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.
- m) Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.
- n) Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las actividades subvencionadas, (con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y



cualquier otra forma tendente al fin de establecer su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Generalitat de la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la Cláusula décima de este Convenio.

Por parte de la entidad beneficiaria se designará una persona coordinadora técnica, con la formación adecuada, para realizar el seguimiento de las actividades y que formará parte de la mencionada Comisión.

Sexta. – Plan de Control

El órgano gestor, efectuara un control administrativo, operativo o de calidad sobre un mínimo del 5% de las ayudas concedidas y del 5% del importe total concedido, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio. Este control podrá consistir en:

- Comprobación material con inspección física.
- Análisis de la memoria elaborado por el beneficiario.
- Confirmación de terceros de las facturas emitidas al beneficiario vinculados al proyecto.
- Cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación de la aplicación de los gastos e inversiones de los fines previstos:
- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Examen de los documentos aportados en la justificación.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que el importe de la subvención se ha ingresado en la cuenta designada.
- Verificación de la financiación de la actividad que no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones concedidas al mismo beneficiario y por la misma actividad

Séptima. - Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

En virtud de los artículos 47.8 y 47.18 aa) de la ley 6/2025 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y previa solicitud, se podrá entregar anticipadamente hasta un 100% de la ayuda concedida con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantías adicionales.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.

e) En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado, relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de presentación de los documentos justificativos de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025, y con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones objeto de desde el 1 de enero de 2025, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2025.

Se podrá conceder una ampliación de plazo de oficio o a petición de la entidad competente si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, no pudiendo llegar, en ningún caso, a ser superior a la fecha que establezca la Orden anual de la Conselleria de Hacienda y Administración pública que regule las operaciones de cierre del ejercicio 2025, en relación con contabilidad de la Generalitat y determinados organismos autónomos. El acuerdo de ampliación será notificado a la entidad.

Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones

Octava. Compatibilidad



Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con la otorgada al amparo de este Convenio deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Novena. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima. - Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, actuando una de ellas como persona coordinadora técnica, y una tercera coordinadora técnica, designada por la entidad, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que mencionarse la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.



El régimen de funcionamiento de la comisión deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Undécima. – Incumplimiento y reintegro

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normas concordantes en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad en el reintegro parcial de la subvención concedida, en los casos en que sea aplicable.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de la subvención, en virtud de los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se garantizará en todo caso la audiencia del interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, de reintegro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entiende por devolución voluntaria de una subvención aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y reportarán un interés de demora en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1/2015.

Duodécima. – Extinción del Convenio y efectos

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. A este respecto se señala que la decisión unilateral de desistir del convenio por cualquiera de las partes, o la inacción o los incumplimientos de cualquiera de las partes, no impedirá al resto de firmantes del convenio continuar con las actuaciones comprometidas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir fehacientemente a la parte incumplidora que cumpla lo que proceda en un plazo no inferior a un mes, indicando



expresamente las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, el presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio notificará a la parte incumplidora la resolución parcial del convenio, respecto a sus derechos y obligaciones, subsistiendo el mismo con el resto de las partes del convenio. La Parte cumplidora podrá interponer las acciones que consideren oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios que se le puedan haber causado y que fueran imputables a la parte incumplidora.

d) La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativa vigente.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio:

a. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en el presente convenio, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo no inferior a un mes.

b. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

c. En caso de incumplimiento del presente convenio se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

La terminación de la vigencia del presente convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda. Las Partes firmantes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena, se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento este convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, las partes firmantes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. - Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras normas de derecho administrativo aplicables.



Decimocuarta. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante: TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas se aplica la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimoquinta. - Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95272

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Decimosexta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decimoséptima. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://mediambient.gva.es/es/proteccio-de-dades> , sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimoctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.



Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
Las actuaciones de publicidad institucional llevadas a cabo por la entidad beneficiaria deberán sujetarse, en todo caso, a las previsiones de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. – Portal de Transparencia

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA-Oberta” y en los portales de transparencia de cada una de las entidades firmantes del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en particular, y en el artículo 21 del Decreto 176/2014. La publicación del convenio se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Asimismo, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte del Consorcio o entidad el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previos a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En Valencia, a la fecha de la firma digital

POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO	POR EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6. AREA DE GESTIÓN A1
---	---

ANEXO II

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS”



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XX. (ÁREA DE GESTIÓN XX), PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Vicente Martínez Mus, Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se le nombra persona titular de la Conselleria Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 2 de agosto de 2024.

De otra parte, XXX, D/Dña. presidente/a del Consorcio para la ejecución del plan zonal de residuos de la Zona XX. (Área de gestión XX), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de este, en virtud de nombramiento conferido por acuerdo de la Junta General de la entidad de fecha XX de XX de 202X.

Interviene cada uno en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Directiva 2018/851, que modifica la 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.

SEGUNDO: Estas modificaciones de la normativa europea se han llevado a cabo siguiendo el principal objetivo de la política comunitaria en materia de residuos, es decir, siguiendo el objetivo de convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

TERCERO: La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el 8º programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del hasta ahora vigente, 7º Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

CUARTO: La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su articulado que el Gobierno y las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la



preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/2022 establece la necesidad de mejorar la recogida separada de los residuos al objeto de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. En este sentido, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y
- g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 2.g la definición de biorresiduo:

«Biorresiduo»: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos

QUINTO: En el ámbito de las competencias el artículo 7 de la Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular de la Comunitat Valenciana, establece entre las competencias del Consell:

- Colaborar con las entidades locales para el ejercicio de sus competencias en materia de prevención y gestión de residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, en particular, en cuanto a apoyo técnico para la elaboración de estudios y proyectos.

- Subscribir los correspondientes convenios de colaboración para la implementación de inversiones o gastos de la Generalitat en relación con los servicios de prevención y gestión de residuos de las entidades locales, si procede, para garantizar el logro de los objetivos autonómicos, estatales y europeos en materia de prevención y gestión de residuos.

SEXTO: respecto al sistema impositivo para la gestión de residuos domésticos y asimilables, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 19.4 y .6, respectivamente que:

[...] 4. Para la determinación de ambas tasas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) El coste de la recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos domésticos y asimilables



debe ser visible y repercutirse sobre los entes locales con el objeto de hacer cumplir el principio de responsabilidad del productor.

d) Las tasas deberán ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente, de aplicación a todas las fracciones de los residuos domésticos y asimilables que sean objeto de recogida separada en cada momento.

[...] 6. La Generalitat, en el ámbito de sus competencias, estudiará la viabilidad técnica, ambiental, jurídica y económica, sobre la posible imposición de una tasa supramunicipal autonómica, que, al menos, cubra los nuevos costes de amortización y explotación de los Consorcios de residuos y entes locales competentes de la valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables, transferencias y gestión de ecoparques, como consecuencia de la entrada en vigor sobrevenida del nuevo paquete de economía circular de la UE, con el objetivo de contribuir a una financiación adecuada de los servicios públicos de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables.

SEPTIMO: Para alcanzar los citados objetivos, la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, ha incluido la línea S1880: «Fomento de la recogida separada de biorresiduos».

Este convenio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el cual se extenderá durante el periodo 2024-2026, siendo su carácter programático, sin que su contenido genere derechos ni obligaciones, y quedando su efectividad supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

OCTAVO: Resulta de aplicación al presente Convenio lo que disponen los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: El artículo 168.1 a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las ayudas y subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat. Conforme a su artículo 160, corresponde a las personas titulares de las consellerias la aprobación del gasto correspondiente a las subvenciones y la concesión de las subvenciones nominativas. Así mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la citada Ley corresponde a las personas titulares de las consellerias reconocer las obligaciones y proponer a la persona titular de la consellera con competencias en materia de hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es estimular las actuaciones destinadas a mejorar la recogida separada de biorresiduos por parte de la ciudadanía y las entidades locales y, por tanto, potenciar la economía circular. Concretamente se pretende el fomento de la recogida separada de biorresiduos mediante implementación de sistemas de incentivos a las entidades locales competentes de recogida o bien directamente a los contribuyentes de las tasas de gestión de residuos, a través de las entidades competentes de ejecución de los planes zonales.

A estos efectos solo podrán subvencionarse, financiadas por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, las actuaciones que sean competencia directa del Consorcio o de las entidades locales responsables de los servicios de recogida, como entidad beneficiaria, de acuerdo con el correspondiente Plan Zonal, que son:

- a) Descuentos económicos de la tasa de gestión consorciada o local de valorización, eliminación y/o gestión de ecoparques (descuentos, subvenciones, bonificaciones o cualquier otra medida prevista en la normativa de régimen local



- y en el artículo 11.4. de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos), practicados a la ciudadanía, 11.41b, 11.4.c) por haber realizado aportaciones que contribuyan a la recogida separada de biorresiduos.
- b) Descuentos económicos de la tasa de gestión local de recogida (descuentos, subvenciones, bonificaciones o cualquier otra medida prevista en la normativa de régimen local y en el artículo 11.4. de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos), practicados a la ciudadanía, 11.41b, 11.4.c) por haber realizado aportaciones que contribuyan a la recogida separada de biorresiduos.
 - c) Coste económico de medidas tendentes a la reducción en la generación de biorresiduos, enmarcadas en la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, o bien en la Orden 4/2022, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que regula el agrocompostaje de proximidad para la gestión sostenible de los restos agrícolas, ganaderos, silvícolas y agroforestales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
 - d) Coste económico de medidas tendentes a la reducción en la generación de biorresiduos, que los consorcios reconozcan ante las entidades locales de recogida, relacionados con la posidonia marina o algas.
 - e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida separada por parte de la ciudadanía, en este caso, de manera específica para los biorresiduos.
 - f) Coste del impuesto estatal al vertido previsto en la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos, relativo únicamente al coste del impuesto por el rechazo a vertedero de los impropios que contienen los biorresiduos (máximo de un 20 % según el artículo 25.4 de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos).
 - g) Importe económico acumulado de la diferencia entre el canon de fracción resto €/tn y el canon reducido de fracción biorresiduos-poda €/tn, a favor del consorcio o entidad local responsable del servicio de tratamiento, siempre que el consorcio o entidad local responsable del servicio de tratamiento acredite ante la Generalitat Valenciana que su recaudación total por este concepto, no cubre el 100 % de los costes como consecuencia de una política económica de esta entidad para el fomento de la recogida separada de biorresiduos.

Estas actuaciones subvencionables no formarán parte del contenido obligatorio del proyecto de gestión del plan zonal del consorcio beneficiario de la ayuda.

Se deberá acreditar ante la Generalitat Valenciana, que no existe doble financiación de los costes justificados ante la Generalitat Valenciana, sin que, la totalidad de recursos que obtenga el consorcio o entidad local responsable beneficiaria pueda superar en ningún caso el 100 % del coste total. Todo ello, en coherencia con la cláusula octava del presente convenio.



Todos los importes económicos percibidos, deberán acreditarse como gasto ejecutado o bien, en el caso de las actuaciones f) y g) anteriores, comprometerse, mediante certificado de la persona funcionaria de habilitación nacional de la intervención del consorcio o entidad local, a la ejecución de nuevos gastos para la mejora de la gestión de biorresiduos.

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

Mediante el presente Convenio, se autoriza y dispone a favor del consorcio el importe máximo de XXX EUROS (XXX,XX€), con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00.4, línea S1880: "Fomento de la recogida separada de biorresiduos».

El órgano gestor certificará que se han comprobado los justificantes presentados por el beneficiario, considerándolos conformes a la normativa que regula la ayuda y que acredita el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, de conformidad con el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

Tercera. - Gastos elegibles

Se considerarán gastos subvencionables o elegibles, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

Son elegibles los gastos relativos al fomento de la recogida separada de biorresiduos mediante sistemas de incentivos a las entidades locales competentes de recogida o bien directamente a los contribuyentes de las tasas de gestión de residuos, a través de las entidades competentes de ejecución de los planes zonales. Los mismos consistirán en:

- a) Descuentos económicos de la tasa de gestión consorciada o local de valorización, eliminación y/o gestión de ecoparques (descuentos, subvenciones, bonificaciones o cualquier otra medida prevista en la normativa de régimen local y en el artículo 11.4. de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos), practicados a la ciudadanía, 11.4.a, 11.4.b, 11.4.c) por haber realizado aportaciones que contribuyan a la recogida separada de biorresiduos.
- b) Descuentos económicos de la tasa de gestión local de recogida (descuentos, subvenciones, bonificaciones o cualquier otra medida prevista en la normativa de régimen local y en el artículo 11.4. de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos), practicados a la ciudadanía, 11.4.a, 11.4.b, 11.4.c) por haber realizado aportaciones que contribuyan a la recogida separada de biorresiduos.
- c) Coste económico de medidas tendentes a la reducción en la generación de biorresiduos, enmarcadas en la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, o bien en la Orden 4/2022, de 24 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, que regula el agrocompostaje de proximidad para la gestión sostenible de los restos agrícolas, ganaderos, silvícolas y agroforestales en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- d) Coste económico de medidas tendentes a la reducción en la generación de biorresiduos, que los consorcios reconozcan ante las entidades locales de recogida, relacionados con la posidonia marina o algas. El consorcio o entidad local responsable de los servicios de tratamiento o eliminación, deberá acreditar haber gestionado algas en sus instalaciones en las últimas dos anualidades, de manera adicional a la justificación del coste económico de la entidad local, como unidad de medida de prevención en la generación de biorresiduos.
- e) Aportaciones económicas debidamente justificadas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del Consorcio o entidad local competente, mediante la correspondiente Orden de bases de la entidad local, de conformidad con el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 14 insta a los Consorcios de residuos y entes locales competentes de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables a la aplicación de políticas económicas y fiscales a favor de sus municipios y



ciudadanía. Asimismo, en el artículo 19, relativo a los sistemas impositivos para la recogida de residuos domésticos y asimilables, se plantea que la tasa por recogida y tratamiento de residuos pueda ser objeto de bonificaciones o exenciones proporcionales a las cantidades de residuos recogidas separadamente. En el marco de esta política económica se enmarcan, por tanto, los posibles retornos económicos de las bonificaciones aplicadas por los consorcios para incentivar la separación en origen y la recogida separada por parte de la ciudadanía, en este caso, de manera específica para los biorresiduos.

f) Coste del impuesto estatal al vertido previsto en la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos, relativo únicamente al coste del impuesto por el rechazo a vertedero de los impropios que contienen los biorresiduos (máximo de un 20 % según el artículo 25.4 de la Ley 7/2022 de 8 de abril estatal de residuos).

g) Importe económico acumulado de la diferencia entre el canon de fracción resto €/tn y el canon reducido de fracción biorresiduos-poda €/tn, a favor del consorcio o entidad local responsable del servicio de tratamiento, siempre que el consorcio o entidad local responsable del servicio de tratamiento acredite ante la Generalitat Valenciana que su recaudación total por este concepto, no cubre el 100 % de los costes como consecuencia de una política económica de esta entidad para el fomento de la recogida separada de biorresiduos.

h) Será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, siempre que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona que ostento la representación legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar.

Se deberá acreditar ante la Generalitat Valenciana, que no existe doble financiación de los costes justificados ante la Generalitat Valenciana, sin que, la totalidad de recursos que obtenga el consorcio o entidad local responsable beneficiaria pueda superar en ningún caso el 100 % del coste total.

Todos los importes económicos percibidos, deberán acreditarse como gasto ejecutado o bien, en el caso de las actuaciones f) y g) anteriores, comprometerse, mediante certificado de la persona funcionaria de habilitación nacional de la intervención del consorcio o entidad local, a la ejecución de nuevos gastos para la mejora de la gestión de biorresiduos.

Todos los importes económicos percibidos en el caso de las actuaciones f) y g), deberán acreditarse como gasto ejecutado o bien, mediante el correspondiente acuerdo del pleno de la entidad local de tratamiento, comprometerse, a la ejecución de nuevos gastos para la mejora de la gestión de biorresiduos.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

Para la concesión de la subvención la entidad presentará, en el plazo de un mes, desde la firma del presente convenio, de una memoria o programa expresivo de la planificación temporal o progreso comprometido en el desarrollo de trabajos, que deberá contar con la conformidad de la Generalitat a través de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad y Educación ambiental. Dicha memoria podrá modificarse a lo largo del ejercicio, por causas debidamente justificadas siempre que las nuevas actuaciones cumplan la totalidad de requisitos del convenio, sean elegibles y debidamente justificadas en el horizonte temporal del convenio. Esta será tramitada de igual forma que la memoria inicial.

Igualmente, la entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento



que fundamenta la concessió de la subvenció.

b) Justificar ante el òrgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.

En el caso de las aportaciones directas para la aplicación de retornos económicos a las unidades fiscales de la ordenanza fiscal del consorcio o entidad local competente, se deberá adjuntar certificación de las aportaciones económicas efectivamente realizadas y debidamente acreditadas por el òrgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local y demás que les resulta aplicable.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el òrgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los òrganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al òrgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución de la concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Comunitat Valenciana, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Igualmente, la entidad beneficiaria realizará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

k) Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento



de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1.

l) Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.

m) Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

n) Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las actividades subvencionadas, (con visitas periódicas, asesoramiento telefónico o correo electrónico y cualquier otra forma tendente al fin de establecer su buen funcionamiento, así como una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Generalitat de la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la Cláusula décima de este Convenio.

Por parte de la entidad beneficiaria se designará una persona coordinadora técnica, con la formación adecuada, para realizar el seguimiento de las actividades y que formará parte de la mencionada Comisión.

Sexta. – Plan de Control

El órgano gestor, efectuara un control administrativo, operativo o de calidad sobre un mínimo del 5% de las ayudas concedidas y del 5% del importe total concedido, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio. Este control podrá consistir en:

- Comprobación material con inspección física.
- Análisis de la memoria elaborado por el beneficiario.
- Confirmación de terceros de las facturas emitidas al beneficiario vinculados al proyecto.
- Cumplimiento de la normativa aplicable.
- Verificación de la aplicación de los gastos e inversiones de los fines previstos:
- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Examen de los documentos aportados en la justificación.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que el importe de la subvención se ha ingresado en la cuenta designada.
- Verificación de la financiación de la actividad que no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones concedidas al mismo beneficiario y por la misma actividad

Séptima. - Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

En virtud de los artículos 47.8 y 47.18 aa) de la ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y previa solicitud, se podrá entregar anticipadamente hasta un 100% de la ayuda concedida con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantías adicionales.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes



de gastos que contendrá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones sucedidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, tendrá que solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, sin perjuicio de que el Consorcio estará sometido a la normativa contractual pública en todos los casos.

e) En relación con el gasto elegible de la cláusula tercera, a), b), e), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique el número de total beneficiarios, el importe económico total efectivamente realizado, así como una descripción del procedimiento objetivo seguido para la concesión de los descuentos económicos, en cumplimiento de la normativa de régimen local y demás normativa aplicable. Asimismo, se aportará como anexo al mencionado certificado, relación desglosada, al menos, por municipios que indique el número de beneficiarios e importe globales percibidos por éstos en cada municipio.

En relación con el gasto elegible en la cláusula tercera, g), a los efectos de justificación del gasto, se aportará certificado acreditativo emitido por personal funcionario habilitado nacional en el que se indique la diferencia entre el canon de fracción resto €/tn y el canon reducido de fracción biorresiduos-poda €/tn, a favor del consorcio o entidad local responsable del servicio de tratamiento. Así como la documentación que acredite ante la Generalitat Valenciana que su recaudación total por este concepto no cubre el 100 % de los costes como consecuencia de una política económica de esta entidad para el fomento de la recogida separada de biorresiduos.

De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de presentación de los documentos justificativos de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025, y con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones objeto de desde el 1 de enero de 2025, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2025.

Se podrá conceder una ampliación de plazo de oficio o a petición de la entidad competente si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, no pudiendo llegar, en ningún caso, a ser superior a la fecha que establezca la Orden anual de la Conselleria de Hacienda y Administración pública que regule las operaciones de cierre del ejercicio 2025, en relación con contabilidad de la Generalitat y determinados organismos autónomos. El acuerdo de ampliación será notificado a la entidad.



Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

No se materializaría el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones

Octava. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con la otorgada al amparo de este Convenio deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Novena. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima. - Órgano Mixto de seguimiento y control.

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, actuando una de ellas como persona coordinadora técnica, y una tercera coordinadora técnica, designada por la entidad, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a aquello que se ha dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta.

Las funciones de la comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro:

1. Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo en este efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
2. Informar las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, si es el caso, proponer las actualizaciones o modificaciones correspondientes en las anualidades derivadas del retraso.
3. Emitir, en el supuesto de que así se prevea, un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito en el cual expresamente tendrá que mencionarse la comprobación de la circunstancia que la suma de las aportaciones que, si es el caso, realizan los distintos sujetos obligados por el convenio en ningún caso no sobrepasa el coste de la actividad a financiar, ni su valor de mercado. En este caso, el órgano de la Administración



autonómica a que tendrá que remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, si es el caso, emita en despliegue y ejecución de las funciones que tuviera asignadas, es la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

El régimen de funcionamiento de la comisión deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Undécima. – Incumplimiento y reintegro

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normas concordantes en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad en el reintegro parcial de la subvención concedida, en los casos en que sea aplicable.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de la subvención, en virtud de los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se garantizará en todo caso la audiencia del interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, de reintegro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entiende por devolución voluntaria de una subvención aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y reportarán un interés de demora en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1/2015.

Duodécima. - Extinción del Convenio y efectos

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. A este respecto se señala que la decisión unilateral de desistir del convenio por cualquiera de las partes, o la inacción o los incumplimientos de cualquiera de las partes, no impedirá al resto de firmantes del convenio continuar con las actuaciones comprometidas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir fehacientemente a la parte incumplidora que cumpla lo que proceda en un plazo no inferior a un mes, indicando expresamente las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, el



presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio notificará a la parte incumplidora la resolución parcial del convenio, respecto a sus derechos y obligaciones, subsistiendo el mismo con el resto de las partes del convenio. La Parte cumplidora podrá interponer las acciones que consideren oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios que se le puedan haber causado y que fueran imputables a la parte incumplidora.

- d) La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativa vigente.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio:

a. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en el presente convenio, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento en un plazo no inferior a un mes.

b. Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.

c. En caso de incumplimiento del presente convenio se aplicarán las medidas incluidas en la normativa nacional.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

La terminación de la vigencia del presente convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda. Las Partes firmantes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena, se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento este convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, las partes firmantes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. - Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia de la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa.

En todo el no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y otras normas de derecho administrativo aplicables.

Decimocuarta. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante: TFUE) a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el



procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse si es el caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a aquello que se ha expuesto se considera que en las presentes ayudas nominativas se aplica la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimoquinta. - Acreditación documental

Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95272

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Decimosexta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:



- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
 - b) responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Consellería competente en materia de medio ambiente.
 - c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
 - d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970
 - e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://mediambient.gva.es/es/proteccion-de-datos>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:
- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
 - b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
 - c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales

Decimoctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Las actuaciones de publicidad institucional llevadas a cabo por la entidad beneficiaria deberán sujetarse, en todo caso, a las previsiones de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea



necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. – Portal de Transparencia

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA-Oberta” y en los portales de transparencia de cada una de las entidades firmantes del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en particular, y en el artículo 21 del Decreto 176/2014. La publicación del convenio se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Asimismo, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado por parte del Consorcio o entidad el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previos a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En Valencia, a la fecha de la firma digital

POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO	POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL AREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS C1
--	---

ANEXO III

“CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.”



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS X. ÁREA DE GESTIÓN XX PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. Vicente Martínez Mus, Conseller de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell y el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se le nombra persona titular de la Conselleria Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha 2 de agosto de 2024.

De otra parte, XXX, D/Dña. presidente/a del Consorcio/Entidad para la ejecución del plan zonal de residuos XX, área de gestión XX, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de este, en virtud de nombramiento adoptado por Acuerdo de la Junta General de la entidad de fecha XX de XX de XXXX.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- La Unión Europea ha aprobado, con vigor hasta el año 2030, el VIII Programa de Acción en materia medioambiental, en coherencia con los pasos dados a lo largo del, hasta ahora vigente, VII Programa de Medio Ambiente, teniendo como fin acelerar la transición ecológica hacia una economía climáticamente neutra, sostenible, no tóxica, eficiente en el uso de los recursos, basada en las energías renovables, resiliente, competitiva y circular de forma justa, equitativa e integradora, así como proteger, restaurar y mejorar el estado del medio ambiente, entre otras cosas deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad.

Éste, junto a la Directiva 2018/851, que modifica la Directiva 2008/98CE, establece medidas destinadas a proteger el medioambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de la generación y gestión de residuos y del uso de los recursos mediante la reducción del impacto global del uso de los recursos y mediante la mejora de la eficiencia de dicho uso, elementos cruciales para efectuar la transición a una economía circular y garantizar la competitividad de la unión a largo plazo.



El objetivo principal de las citadas modificaciones es convertir a Europa en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que produzca menos residuos y que utilice como recurso, siempre que sea posible, los que no pueden ser evitados. En definitiva, sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

Se refuerzan las normas sobre prevención de residuos y establecen nuevos objetivos de reciclado de residuos municipales de conformidad con las directivas del paquete de economía circular de la UE.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados establece en su articulado que el Gobierno y las autoridades competentes deberán establecer medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero. Con la finalidad de romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos, las políticas de prevención de residuos se encaminarán a lograr un objetivo de reducción en peso de los residuos generados, conforme al siguiente calendario:

- a) En 2025, un 13 % respecto a los generados en 2010.
- b) En 2030, un 15 % respecto a los generados en 2010.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/2022 establece la necesidad de mejorar la recogida separada de los residuos al objeto de facilitar la preparación para la reutilización y el reciclado de alta calidad. En este sentido, las entidades locales establecerán la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de residuos de competencia local:

- a) El papel, los metales, el plástico y el vidrio,
- b) los biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto. Se entenderá también como recogida separada de biorresiduos la separación y reciclado en origen mediante compostaje doméstico o comunitario,
- c) los residuos textiles antes del 31 de diciembre de 2024,
- d) los aceites de cocina usados antes del 31 de diciembre de 2024,
- e) los residuos domésticos peligrosos antes del 31 de diciembre de 2024, para garantizar que no contaminen otros flujos de residuos de competencia local,
- f) los residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) antes del 31 de diciembre de 2024, y

g) otras fracciones de residuos determinadas reglamentariamente.

Para 2035, el porcentaje de residuos municipales recogidos separadamente será como mínimo del 50 % en peso del total de residuos municipales generados.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2022 con el objetivo de cumplir los objetivos de la ley y de contribuir hacia una economía circular europea con un alto nivel de eficiencia de los recursos, las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para alcanzar los siguientes hitos:

a) La cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado para las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

b) La cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.

c) Para 2025, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 55% en peso; al menos un 5% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

d) Para 2030, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 60% en peso; al menos un 10% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

e) Para 2035, se aumentará la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales hasta un mínimo del 65% en peso; al menos un 15% en peso respecto al total corresponderá a la preparación para la reutilización, fundamentalmente de residuos textiles, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, muebles y otros residuos susceptibles de ser preparados para su reutilización.

En lo referente a la normativa autonómica, el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 55/2019) cuyos efectos se mantienen vigentes mediante Acuerdo del Consell de 9 de enero de 2024, define la estrategia a seguir en materia de biorresiduos en la Comunitat Valenciana al establecer la implantación de la recogida separada en origen de la fracción biodegradable para producir un compost de calidad, planteando los siguientes objetivos:

- 31 de diciembre de 2022: 50% de la totalidad de biorresiduos producidos.



Asimismo, el Decreto 55/2019 dispone objetivos cuantitativos de reciclado de residuos domésticos:

- 31 de diciembre de 2022: 67% reciclados respecto a la totalidad de residuos producidos.

Además, establece objetivos de generación total de rechazos no valorizables con destino a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos:

- 31 de diciembre de 2022: 30% de rechazo a vertedero sobre la totalidad de residuos producidos.

Por otra parte, la Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana establece los siguientes objetivos de reducción del depósito en vertedero para la fracción resto de los residuos domésticos y municipales para cada una de las plantas de valorización de la Comunitat Valenciana:

- A partir del 31 de diciembre de 2025: la cantidad de fracción resto de los residuos destinados a depósito en vertedero no podrá superar el 36% en peso de la fracción resto de los residuos de entrada en la planta de valorización.

Respecto a la normativa europea las Directivas 849/2018, 850/2018, 851/2018 y 852/2018 del paquete de economía circular de la UE inciden en la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad en la gestión de los residuos y prevén la obligatoriedad de la recogida separada de los residuos municipales en 2021 y de todos los envases incluyendo los compuestos para 2025.

Segundo. - Este convenio se justifica en la necesidad de avanzar para alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, en relación con el objetivo comunitario de reducción de los residuos depositados en vertederos.

Tercero. - En consecuencia, la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, ha incluido al Consorcio del plan zonal de residuos XX. Área de gestión XX en la línea S0796 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de los planes zonales de residuos para inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de gestión de residuos" como beneficiario de una ayuda.

Este convenio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, el cual se extenderá durante el periodo 2024-2026, siendo su carácter programático, sin que su contenido genere derechos ni obligaciones, y quedando su efectividad supeditada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Cuarto. - Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los



artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. - El artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos.

Las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, siguiendo en todos los casos las siguientes actuaciones:

- A. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento de residuos urbanos por los órganos responsables de área de gestión de residuos, en las instalaciones de tratamiento de residuos urbanos. Adquisición de equipos para ampliación de la clasificación a otras fracciones de residuos urbanos en masa, orgánica selectiva o asimilables: férricos, aluminicos, envases ligeros, vidrio, textiles, muebles, enseres, residuos no mortuorios y podas.

El beneficiario de los equipos adquiridos será el Consorcio/entidad competente para la ejecución de las previsiones de su área de gestión. En el caso de tratarse de equipamiento para incorporar a instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse, en el primer mes desde la firma, que no se trata de equipamiento que el contratista está obligado a aportar según el proyecto de gestión.

- B. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para mejora de los procesos de compostaje en las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las entidades responsables del área de gestión.
- C. Construcción de instalaciones nuevas de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión de residuos.



- D. Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria de valorización, en las instalaciones del ente responsable del área de gestión, para la mejora de las condiciones de depósito de los rechazos en vertedero.

En el caso de tratarse de instalaciones de titularidad privada, deberá constar previamente acreditado la aceptación por parte de la empresa concesionaria o bien que se trata de una nueva obligación legal no prevista inicialmente. Asimismo, deberá justificarse dentro de la documentación a entregar en la memoria de inversiones a entregar en el primer mes desde la firma del convenio, que no se trata de equipamiento que el contratista esté obligado a aportar según el proyecto de gestión.

- E. Construcción e instalaciones nuevas de ecoparques fijos de gestión consorciada y obras y equipamientos de mejora de ecoparques consorciados, así como adquisición de ecoparques móviles de gestión consorciada.

A tales fines la entidad beneficiaria presentará, en el plazo de QUINCE DIAS desde la firma del presente Convenio, un Plan de Inversiones o Programa de Trabajo en el que se incluyan las inversiones que pretende acometer en relación con la subvención que será aprobado, en todo o en parte, mediante resolución del órgano competente en materia de residuos de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio.

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes a alguno de los fines concretos arriba establecidos, objeto de la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

No podrán ser objeto de subvención las inversiones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad beneficiaria de la presente ayuda y que estén incluidas en las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato.

Segunda. - Obligaciones de la Generalitat

En el presente convenio, se aprueba y dispone, a favor de la entidad arriba citada el importe máximo de XXX EUROS (XXX€), con cargo a la aplicación presupuestaria G01080203.442B00. Línea S0796 "Participación entidades competentes ejec Planes Zonales de Residuos para inversiones mejora de instalaciones gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria justificará ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el valor total de la subvención concedida.

El órgano gestor expedirá certificación de comprobación y aprobación de los justificantes, así como acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de octubre de 2023, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.



Tercera. - Gastos elegibles

Se considerarán gastos subvencionables o elegibles, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

Mediante el presente convenio son elegibles los gastos de inversiones destinados a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, así como de ecoparques fijos y móviles para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos, desde el día 1 de enero de 2025, de conformidad con las actuaciones especificadas en la Cláusula primera.

Será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, siempre que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona que ostenta la representación legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Esta subvención no podrá destinarse a actuaciones que deban estar financiadas mediante las tasas devengadas con ocasión de la prestación del servicio, ni para aquellas actuaciones a que venga obligada la entidad adjudicataria del proyecto de gestión aprobado por la entidad responsable beneficiaria de la ayuda.

Cuarta. - Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración



responsable de que los gastos que se han presentado para la justificación corresponden exclusivamente a la actividad de este consorcio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse el informe-propuesta de resolución de la concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones.

f) Justificar documentalmente en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del equipo, el incremento producido en la recuperación y reciclado de las fracciones de papel, cartón, metales, vidrio, plástico, biorresiduo y otras fracciones de residuos en relación con los equipos subvencionados. Y, en su caso, su efecto sobre la reducción de rechazos destinado a eliminación en vertedero. El rendimiento del equipo y su efectividad deberán estar de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan de Inversiones o Programa de Trabajo presentado.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad de la ayuda, como entidad beneficiaria, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Comunitat Valenciana, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la entidad beneficiaria realizará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de



comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) En el caso de que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción del convenio, este deberá remitirse electrónicamente a la Sindicatura de Comptes, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Rendir las cuentas a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las cuales se instrumentarán a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo c) del apartado 1.

m) Cumplir la normativa sectorial vigente en materia de residuos.

n) Presentar la documentación acreditativa de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de la misma.

ñ) Cumplir con la normativa vigente en materia de integración laboral de personas con discapacidad, en los términos fijados en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, así como en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre del Consell, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Quinta. - Seguimiento del proyecto

El seguimiento se llevará a cabo tanto durante el transcurso de las inversiones (con visitas periódicas, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.), con objeto de controlar su buen funcionamiento como, una vez finalizadas las mismas, para la valoración de los resultados obtenidos. Este seguimiento se llevará a cabo por la persona coordinadora técnica miembro de la Generalitat de la Comisión de Seguimiento y Control establecida en la Cláusula décima de este Convenio.

Por parte de la entidad beneficiaria se designará una persona coordinadora técnica, con la formación adecuada, para realizar el seguimiento del proyecto de inversión presentado y que formará parte de la mencionada Comisión.

Sexta. – Plan de Control

El órgano gestor, efectuará un control administrativo, operativo o de calidad sobre un mínimo del 5% de las ayudas concedidas y del 5% del importe total concedido, seleccionadas mediante un procedimiento aleatorio. Este control podrá consistir en:



- Comprobación material con inspección física.
- Análisis de la memoria elaborado por el beneficiario.
- Confirmación de terceros de las facturas emitidas al beneficiario vinculados al proyecto.
- Cumplimiento de la normativa aplicable.
Verificación de la aplicación de los gastos e inversiones de los fines previstos:
- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
- Examen de los documentos aportados en la justificación.
- Verificación mediante el examen de la contabilidad y cuentas corrientes del beneficiario que el importe de la subvención se ha ingresado en la cuenta designada.
- Verificación de la financiación de la actividad que no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones concedidas al mismo beneficiario y por la misma actividad.

Séptima. - Forma de pago y justificación

De conformidad con el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará, previa presentación de los certificados de los pagos efectivamente realizados por la entidad beneficiaria.

En virtud de los artículos 47.8 y 47.18 aa) de la ley 6/2025 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y previa solicitud, se podrá entregar anticipadamente hasta un 100% de la ayuda concedida con carácter previo a la justificación, sin necesidad de garantías adicionales.

La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos contendrá:

1. Una memoria de actuación: justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica: justificativa del coste de las inversiones y actuaciones realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico/mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se



hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa del pago efectivamente realizado por la entidad beneficiaria.

c) Certificación de gasto emitida por la persona Interventora de la entidad local beneficiaria.

d) Justificación de los contratos que se adjudiquen deberán someterse a la normativa general sobre contratación pública.

En la memoria justificativa de la actividad se expresará que las inversiones realizadas lo son en el ejercicio de una competencia propia del Consorcio o entidad beneficiaria, así como el destino de la misma. O bien se acreditará la ejecución de la misma en virtud de una competencia formalmente cedida o encomendada por las entidades locales del Consorcio o entidad beneficiaria.

Asimismo, en la memoria justificativa se certificará, que las inversiones realizadas no estaban previstas en materia económica en los proyectos de gestión de residuos de la entidad beneficiaria.

El plazo de presentación de los documentos justificativos de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2025, y con cargo al presente convenio se podrán financiar las actuaciones objeto de este desde el 1 de enero de 2025, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2025.

Se podrá conceder una ampliación de plazo de oficio o a petición de la entidad competente si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, no pudiendo llegar, en ningún caso, a ser superior a la fecha que establezca la Orden anual de la Conselleria de Hacienda y Administración pública que regule las operaciones de cierre del ejercicio 2025, en relación con contabilidad de la Generalitat y determinados organismos autónomos. El acuerdo de ampliación será notificado a la entidad.

Tanto la petición de las entidades interesadas como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones citadas en la Clausula cuarta e) del presente convenio.

Octava. - Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, el importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con la otorgada al amparo de este Convenio deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Novena. - Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima. - Órgano Mixto de seguimiento y control

Ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas representantes de la Generalitat, designadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, actuando una de ellas como persona coordinadora técnica, y una tercera coordinadora técnica, designada por la entidad, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en el III Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 5 de agosto de 2022.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta.

Las funciones de la Comisión serán las establecidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio y del respectivo Programa de Trabajo.
- Realizar la coordinación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de acuerdos que se adopten.
- Resolver, en primera instancia, las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.
- Evaluar el desarrollo global de este Convenio.



El régimen de funcionamiento de la comisión deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados de las administraciones públicas.

Una vez finalizada la vigencia del Convenio y en el plazo máximo de tres meses se emitirá un certificado por el centro directivo competente sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación de este. Dicha certificación, que se incorporará al expediente, se fundamentará, en su caso, en el informe o valoración final emitida por el órgano mixto de seguimiento y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

La copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión se remitirán a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Undécima. - Incumplimiento y reintegro

Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normas concordantes en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad en el reintegro parcial de la subvención concedida, en los casos en que sea aplicable.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de la subvención, en virtud de los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se garantizará en todo caso la audiencia del interesado. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde el momento en que se inicie el expediente de revocación o minoración y, en su caso, de reintegro. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Se entiende por devolución voluntaria de una subvención aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y reportarán un interés de demora en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1/2015.

Duodécima. - Extinción del Convenio y efectos

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. A este respecto se señala que la decisión unilateral de desistir del convenio por cualquiera de las partes, o la inacción o los incumplimientos de cualquiera de las partes, no impedirá al resto de firmantes del convenio continuar con las actuaciones comprometidas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir fehacientemente a la parte incumplidora que cumpla lo que proceda en un plazo no inferior a un mes, indicando expresamente las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, el presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio notificará a la parte incumplidora la resolución parcial del convenio, respecto a sus derechos y obligaciones, subsistiendo el mismo con el resto de las partes del convenio. La Parte cumplidora podrá interponer las acciones que consideren oportunas para la reclamación de los daños y perjuicios que se le puedan haber causado y que fueran imputables a la parte incumplidora.
- d) La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en el marco normativa vigente.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio:

- a. Si una parte considera que la otra ha incumplido sus obligaciones establecidas en el presente convenio, se lo comunicará (con copia a la persona responsable de la Comisión de Seguimiento) concretando las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos y requiriéndola para que proceda a su cumplimiento.
- b. Si transcurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte requirente notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.
- c. En caso de incumplimiento del presente convenio se aplicarán las medidas incluidas en la normativa estatal.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

La terminación de la vigencia del presente convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda. Las Partes firmantes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena, se comprometen a solventar, mediante diálogo y negociación, cuantas



discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento este convenio. En caso de persistir desavenencia y de proceder litigio judicial, las partes firmantes someterán las discrepancias al conocimiento y la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. - Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

En todo lo no previsto en este Convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector público Instrumental y de Subvenciones y las demás normas de derecho administrativo de aplicación.

Decimocuarta. - Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente convenio quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE es que las actividades subvencionadas no tienen la condición de actividad económica ni repercuten en las actividades económicas que puedan realizarse en su caso por los beneficiarios de las ayudas.

En atención a lo expuesto se considera que a las presentes ayudas nominativas les son de aplicación la dispensa de la obligación de notificación prevista en el artículo 108 del TFUE.

Decimoquinta. - Acreditación documental



Las aportaciones documentales que las entidades beneficiarias deban efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=95272

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la entidad beneficiaria deberá disponer de firma electrónica avanzada mediante certificado cualificado de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Decimosesta. - Régimen de acceso a la Plataforma Autónoma de Interoperabilidad (PAI)

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima. - Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia de calidad ambiental
- b) Responsable del tratamiento: Persona titular de la subsecretaría de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.
- c) Finalidad del tratamiento: Tramitación de ayudas en materia de calidad ambiental y cambio climático.
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <https://www.gva.es/es/proc19970>
- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de internet: <https://mediambient.gva.es/es/proteccion-de-datos>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

3. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, los datos de las personas beneficiarias serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión

4. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoctava. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información



pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimonovena. – Portal de Transparencia

El presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana "GVA-Oberta" y en los portales de transparencia de cada una de las entidades firmantes del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3, 12.1 y 21.1.a de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, en particular, y en el artículo 21 del Decreto 176/2014.

La publicación del convenio se realizará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

Asimismo, el presente convenio será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se remitirá por el órgano gestor, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la concesión de esta subvención en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo ello, habiéndose cumplido todos los trámites previos exigidos reglamentariamente y acreditado, por parte de la entidad, el cumplimiento de los requisitos exigibles con carácter previo a la suscripción de este documento, en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio en la fecha indicada en la firma.

En València,



POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO	POR EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 6. ÁREA DE GESTIÓN A1
---	---

Es produïxen les següents intervencions:

Del Sr. Interventor, que es muy interesante porque supone una aportación económica a favor de EMTRE.

Del Sr. Gerente, que se ha de gestionar muy rápido, ya que la justificación finaliza en octubre.

Previ el seu dictamen per la Comissió Informativa, la Comissió de Govern, per unanimitat, aprova la proposta

5. PRECS I PREGUNTES.

Del Sr. Presidente, comenta que el Ayuntamiento de Paterna ha presentado recurso de reposición contra la derrama extraordinaria. Vamos a esperar a que se cumpla el plazo del resto de interesados. Lo vamos a analizar jurídicamente para proceder a la defensa de los acuerdos adoptados.

Asimismo, señala que está preparado el expediente de contratación de educación ambiental. Se trata de un proyecto ambicioso que cuenta con la participación de los Ayuntamientos.

Por otro lado, comenta que el Ministerio de Interior nos ha abonado más de tres millones de euros por daños DANA.

Añade que la próxima Comisión Gobierno será el 14 de octubre de 2025 y la Asamblea el 17 de octubre de 2025 y la Comisión TAMER el 29 de septiembre de 2025.

Además, la EMTRE ha conseguido también financiación de veinte millones de euros aproximadamente de la Generalitat Valenciana para afrontar los gastos de la DANA.

Finalmente, comunica que ha llegado la Sentencia del Juzgado sobre incumplimiento de contratista UTE Hornillos.

I no havent-hi cap assumpte mes per tractar, per la Presidència s' alça la sessió, sent les 08:10, de la que el secretari dona fe mitjançant esta acta..

LA SECRETARÍA

LA PRESIDÈNCIA